



Forest Stewardship Council®



Estándar Nacional Provisional de Belice

FSC-STD-BLZ-01-2020 ES



Photo credit

From left to right:




Photo 1: Savinja river, Slovenia, ©Milan Reška.

Photo 2: Pile of sawn boards. ©Arturo Escobar.

Photo 3: Worker in a forest operation. ©Arturo Escobar.

NOTA SOBRE ESTA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es una traducción al español de la versión oficial (en inglés) del Estándar Nacional Provisional de Manejo Forestal Responsable FSC para Belize aprobado por FSC Internacional Center, y está disponible en www.fsc.org. Si hay algún conflicto o incoherencia entre la versión en inglés aprobada y esta versión en español, prevalecerá la versión en inglés.

Título	Estándar Nacional Provisional de Belice
Código de referencia del documento	FSC-STD-BLZ-01-2020 ES
Estado	Aprobado
Alcance	Nacional Todos los tipos de bosque Todas las organizaciones, incluida SLIMF No se incluyen los PFM
Aprobado por	Grupo de Coordinación de Políticas
Fecha de presentación	28 de octubre de 2019
Fecha de aprobación	16 de marzo de 2020
Fecha de publicación	26 de mayo de 2020
Fecha de entrada en vigor	26 de agosto de 2020
Periodo de transición	12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor
Fechas de validez	Cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor o hasta que sea revisado, sustituido o retirado
Organización responsable del proceso de adaptación	NEPCon Filosoofi 31 50108 Tartu Estonia www.nepcon.net
Contacto y propietario del documento	FSC International Center - Unidad de Ejecución y Estándares - Adenauerallee 134 53113 Bonn, Alemania  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-65  psu@fsc.org

© 2020 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

FSC®F000100

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin fines de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión de FSC es que los bosques del mundo satisfacen los derechos y las necesidades sociales, ecológicas y económicas de la generación actual sin comprometer los de las generaciones futuras.

Contenido

A	Objetivo	4
B	Alcance	4
C	Referencias	5
D	Principios, Criterios e Indicadores	6

Anexos

Anexo A	Listado mínimo de leyes*, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables (Principio 1).	45
Anexo B	Requisitos de formación para los trabajadores* (Principio 2).	48
Anexo C	Requisitos adicionales para servicios del ecosistema* (Principio 5). ..	49
Anexo D	Diagrama conceptual de la Red de Áreas de Conservación* (Principio 6)	50
Anexo E	Elementos del Plan de Manejo* (Principio 7).....	51
Anexo F	Marco conceptual para la planificación y el monitoreo (Principio 7)....	53
Anexo G	Requisitos de monitoreo (Principio 8).....	56
Anexo H	Estrategias para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación* (Principio 9)	59
Anexo I	Marco de Altos Valores de Conservación* para Belice.....	60
Anexo J	Glosario	89

A Objetivo

El objetivo de este estándar es proporcionar un conjunto de indicadores para las evaluaciones de conformidad del manejo forestal responsable realizadas por entidades de certificación acreditadas por FSC dentro del alcance determinado (véase más adelante).

B Alcance

Este estándar deberá aplicarse bajo el siguiente alcance:

Región geográfica	Belice
Tipo de bosque	Todos los tipos de bosque
Tipos de Organización	Todos los tipos de organizaciones, incluida SLIMF
PFNM	No aplica

Los siguientes elementos del presente estándar son normativos:

Alcance, fechas de entrada en vigor y validez, glosario, principios, criterios e indicadores, directrices, tablas y anexos.

Los siguientes elementos de este estándar se proporcionan solo como orientación y no son normativos:

Verificadores y notas.

Las organizaciones de SLIMF deberán cumplir con todos los indicadores excepto los indicados como "No aplicable para SLIMF". Cuando exista un indicador SLIMF adaptado, la Organización se referirá a este indicador SLIMF específico (marcado como "SLIMF x.x.x").

El presente documento está sujeto al ciclo de revisión y modificación descrito en el procedimiento FSC-PRO-60-007 *Estructura, contenido y desarrollo de los estándares nacionales provisionales*.

C Referencias

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

<i>FSC-STD-60-004</i>	<i>Indicadores Genéricos Internacionales</i>
<i>FSC-DIR-20-007</i>	<i>FSC Directive on FSC Forest Management Evaluations (Directiva FSC sobre evaluaciones de manejo forestal FSC)</i>
<i>FSC-POL-01-004</i>	<i>Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC</i>
<i>FSC-POL-20-003</i>	<i>Escisión de áreas del alcance de la certificación</i>
<i>FSC-POL-30-001</i>	<i>Política de pesticidas de FSC</i>
<i>FSC-POL-30-401</i>	<i>La Certificación FSC y los Convenios de la OIT</i>
<i>FSC-POL-30-602</i>	<i>Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)</i>
<i>FSC-PRO-60-007</i>	<i>Estructura, Contenido y Desarrollo de los Estándares Nacionales Provisionales</i>
<i>FSC-PRO-30-006</i>	<i>Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado</i>
<i>FSC-STD-01-001</i>	<i>Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable</i>
<i>FSC-STD-01-002</i>	<i>Glosario FSC.</i>
<i>FSC-STD-01-003</i>	<i>Criterios de Elegibilidad para SLIMF</i>
<i>FSC-STD-30-005</i>	<i>Estándar FSC para entidades de grupo en grupos de manejo forestal</i>
<i>FSC-GUI-60-002</i>	<i>Guía dirigida a encargados de desarrollar estándares para abordar el riesgo de actividades inaceptables con respecto a escala e intensidad (2016)</i>
<i>FSC-GUI-60-009</i>	<i>Guía para Grupos de Desarrollo de Estándares: desarrollo de los Marcos Nacionales de Altos Valores de Conservación</i>
<i>FSC-GUI-60-009a</i>	<i>Plantilla para los marcos nacionales de Altos Valores de Conservación</i>
<i>FSC-GUI-60-005</i>	<i>Promoción de la igualdad de género en los Estándares Nacionales de Manejo Forestal</i>

D Principios, Criterios e Indicadores

PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES*

La Organización* deberá* cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados en el ámbito nacional*, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.

1.1 La Organización* deberá* ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*.

1.1.1 El registro legal* para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es indiscutible.

1.1.2 El registro legal* lo ha concedido una entidad legalmente competente* de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2 La Organización* deberá* demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos.

1.2.1 La tenencia* legal* para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado está documentada.

1.2.2 La tenencia* legal* la ha concedido una entidad legalmente competente* de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2.3 Los límites de todas las Unidades de Manejo* dentro del alcance del certificado están claramente delimitados o documentados y se muestran claramente en los mapas.

1.3 La Organización* deberá* contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá* cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán* cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.

1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la Unidad de Manejo* se llevan a cabo de conformidad con:

- 1) Las leyes aplicables* y las regulaciones y requisitos administrativos;
- 2) Los derechos legales* y consuetudinarios*; y
- 3) Los códigos de prácticas obligatorios*.

1.3.2 El pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los bosques* se realiza en el momento oportuno*.

1.3.3 Las actividades cubiertas por el plan de manejo* están diseñadas para cumplir todas las leyes aplicables*.

- 1.4 La Organización* deberá* desarrollar e implementar medidas, y/o deberá* colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.**
- 1.4.1 Se implementan medidas para identificar y prevenir actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.
 - 1.4.2 Cooperar plenamente con las entidades reguladoras correspondientes para identificar, denunciar, controlar y desalentar las actividades no autorizadas o ilegales.
 - 1.4.3 Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se implementan medidas para abordarlas.
- 1.5 La Organización* deberá* cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta.**
- 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales* y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas* y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.
 - 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo a través de la posesión de certificados para aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.
- 1.6 La Organización* deberá* identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*.**
- 1.6.1 Implementar un proceso de resolución de controversias* (desarrollado a través de un involucramiento culturalmente apropiado*) por medio del cual todas las controversias* se aborden de manera oportuna y adecuada. Los procedimientos para presentar controversias* están a disposición de los actores sociales.
 - 1.6.2 Las controversias* por temas relacionados con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario* que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno* y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de controversias*.
 - 1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias* relacionadas con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario*, incluyendo:
 - 1) Los pasos dados para solucionar las controversias*;
 - 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias*, y
 - 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen *controversias**:

- 1) De magnitud sustancial*; o
- 2) De duración sustancial*; o
- 3) Que envuelven un número *significativo** de intereses.

1.7 *La Organización* deberá* hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá* cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá* implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción.*

1.7.1 Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

SLIMF 1.7.1.1 La Organización formula y comunica una declaración verbal de no dar ni recibir sobornos (dinero) ni participar en otras formas de corrupción.

1.7.2 La política cumple o excede la legislación relacionada.

1.7.3 La política está *a disposición pública** y gratuita.

1.7.4 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.

1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

SLIMF 1.7.5.1 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

1.8 *La Organización* deberá* demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo* a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá* incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita.*

1.8.1 Existe una política escrita/por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a *largo plazo** con las prácticas de manejo *forestal**, la cual es congruente con los *Principios** y *Criterios** del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.

1.8.2 La política está *a disposición pública** y gratuita.

PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La *Organización** deberá* mantener o mejorar el bienestar social y económico de los *trabajadores**.

2.1 La Organización* deberá* respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.

2.1.1 *La Organización** no deberá utilizar trabajo infantil.

2.2.1.1 La Organización no deberá emplear trabajadores menores de 15 años o que estén por debajo de la *edad mínima*, tal y como aparece estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 7.2.2.

2.1.1.2 En países donde las leyes* o los reglamentos nacionales permiten el empleo de personas entre los 13 y 15 años de edad en trabajo ligero*, dicho empleo no debería interferir con los estudios, ni ser dañino para su salud o desarrollo. En particular, cuando los niños están sujetos a las leyes de educación obligatoria, únicamente deben trabajar fuera del horario escolar durante las horas normales de trabajo diurno.

2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en trabajo peligroso* o pesado*, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de las leyes* nacionales y reglamentos aprobados.

2.1.1.4 La Organización* deberá prohibir las peores formas de *trabajo infantil**.

2.1.2 *La Organización** deberá eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.

2.1.2.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de trabajo forzoso u obligatorio*, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Violencia física y sexual;
- Trabajo en condiciones de servidumbre;
- Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y / o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
- Restricción de movilidad/movimiento;
- Retención del pasaporte y de los documentos de identidad;
- Amenazas de denuncia a las autoridades.

2.1.3 *La Organización** deberá garantizar que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.

2.1.3.1 Las prácticas de *empleo y ocupación** son no-discriminatorias.

2.1.4 *La Organización** deberá respetar la libertad sindical y el derecho a la *negociación colectiva**.

2.1.4.1 Los trabajadores* deben poder crear o afiliarse a organizaciones* de trabajadores de su propia elección;

2.1.4.2 *La Organización** respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una *organización de trabajadores**, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los trabajadores por ejercer estos derechos.

2.1.4.3 La organización negocia con organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos *de buena fe** y haciendo los mejores esfuerzos por alcanzar una convención colectiva.

2.1.4.4 De existir, los contratos de *negociación colectiva** se implementan.

2.2 *La Organización* deberá* promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo.*

2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la equidad de género* y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento* y las actividades de manejo.

2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se anima a las mujeres a participar activamente en todos los niveles laborales.

2.2.3 El trabajo realizado normalmente por mujeres (viveros, silvicultura*, aprovechamiento de Productos forestales no maderables*, medición del peso, embalaje, etc.) se incluye en los programas de capacitación y de salud y seguridad en la misma medida que el trabajo que normalmente es llevado a cabo por hombres.

2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.

2.2.5 Las mujeres reciben el pago directamente a través de un método mutuamente acordado con la Organización para asegurarse de que reciben y retienen su salario de forma segura.

2.2.6 La baja por maternidad no es menor a un período de seis semanas después del parto.

2.2.7 La baja por paternidad está disponible y no hay sanción para las personas que dispongan de ella.

2.2.8 Se anima a las mujeres a participar en todos los tipos de empleo, comités y actividades de gestión y/o foros de toma de decisiones en función de sus capacidades.

2.2.9 Se garantiza la confidencialidad cuando se denuncian casos de acoso sexual y discriminación por razón de sexo, estado civil, maternidad/paternidad u orientación sexual, ya sea por parte de mujeres o de hombres. Existen mecanismos eficaces para denunciar y eliminar estos casos.

2.3 La Organización* deberá* implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán* cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal

2.3.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

SLIMF 2.3.1.1 Se informa a cada trabajador sobre las medidas de salud y seguridad correspondientes a su actividad y estas cumplen con la legislación nacional y el Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

2.3.2 Los *trabajadores** cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.

2.3.3 El uso del equipo de protección* personal es obligatorio.

2.3.4 Se mantienen registros sobre las prácticas de Salud y Seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.

SLIMF 2.3.4.1 Los *trabajadores** comprueban y conocen el uso de las medidas de seguridad e higiene.

2.3.5 La frecuencia y gravedad de los accidentes son bajas constantemente en comparación con la media del sector forestal nacional*.

SLIMF 2.3.5.1 El nivel de siniestralidad es bajo en comparación con la media nacional de la industria *forestal**.

2.3.6 Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes o accidentes.

2.4 La Organización* deberá* pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector *forestal o *salarios mínimos vitales**, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos *legales**. Cuando no exista ninguno de éstos, *La Organización* deberá**, *involucrando** a los *trabajadores**, desarrollar mecanismos para determinar los *salarios mínimos vitales**.**

2.4.1 Los salarios pagados por *La Organización** cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, *el salario mínimo legal**, cuando éste exista.

2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden:

- 1) Los estándares mínimos de la industria forestal*; o
- 2) Otros acuerdos salariales reconocidos de la industria forestal*; o

- 3) Salarios mínimos vitales* más altos que los salarios mínimos legales*.

2.4.3 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.

2.5 La Organización* deberá* demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el *plan de manejo y todas las actividades de manejo.**

2.5.1 Se proporciona a los trabajadores* una capacitación laboral específica en concordancia con el Anexo B y su supervisión para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del Plan de Manejo* y de todas las actividades de manejo.

2.5.2 Se mantienen registros actualizados de todos los *trabajadores** relevantes.

2.6 La Organización*, involucrando* a los trabajadores*, deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar *compensaciones justas a los *trabajadores** por pérdidas o daños en sus propiedades, *enfermedades** o *lesiones laborales**, ocurridas mientras éstos estén trabajando para *La Organización**.**

2.6.1.a Existe un proceso de resolución de controversias a disposición pública.

2.6.1.b. Antes de su implementación, el proceso de resolución de controversias se adapta mediante un involucramiento* culturalmente apropiado con los trabajadores*.

2.6.2 Se identifican los agravios contra los trabajadores* y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de *controversias**.

2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los *trabajadores** relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los *trabajadores**, *enfermedades laborales** o lesiones, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las quejas.
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de *controversias** incluyendo una *compensación justa**; y
- 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

2.6.4 Se ofrece una *compensación justa** a los *trabajadores** por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y *enfermedades laborales** o lesiones.

PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá* identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo.

3.1 La Organización* deberá* identificar a los pueblos indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.

3.1.1 Se identifican los Pueblos Indígenas* que puedan verse afectados por las actividades de manejo mediante mapas o referencias descriptivas.

3.1.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado* con los Pueblos Indígenas* identificados en el punto 3.1.1, se documenta y/o mapea lo siguiente utilizando la mejor información disponible*:

- 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*;
- 2) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema*;
- 3) Sus derechos* y obligaciones legales y consuetudinarias (además de los derechos de tenencia, acceso y uso) que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre los Pueblos Indígenas*, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización* aborda los derechos legales* y consuetudinarios* y los derechos en disputa; y
- 7) Las aspiraciones y metas de los Pueblos Indígenas* en relación con las actividades de manejo, los Paisajes Forestales Intactos* y los paisajes culturales indígenas*.

3.2 La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos Indígenas requiere de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*.

3.2.1 A través de un involucramiento culturalmente apropiado* se determina cómo los Pueblos Indígenas* pueden comentar y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*.

3.2.2 Los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* no son vulnerados por La Organización*.

- 3.2.3 Cuando existan pruebas de que los *derechos legales** y *consuetudinarios** de los *pueblos indígenas** en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *pueblos indígenas** y/o por medio del proceso de resolución de *controversias**, tal y como se requiere en los *Criterios** 1.6 o 4.6.
- 3.2.4 Los *pueblos indígenas** dan su *consentimiento libre, previo e informado** antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:
- 1) Informar a los *Pueblos Indígenas** sobre sus derechos y obligaciones y garantizar el reconocimiento de los mismos;
 - 2) Implicar a los *Pueblos Indígenas** en la evaluación de los *valores económicos, sociales y ambientales** del recurso de manejo forestal;
 - 3) Informar a los *Pueblos Indígenas** de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.
 - 4) Informar a los *Pueblos Indígenas** acerca del derecho que tienen de retener el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y *tierras y territorios**.
- 3.2.5 En los casos en los que el proceso de CLPI aún no haya resultado en un acuerdo de CLPI, la Organización y los *Pueblos Indígenas/comunidades locales* afectadas se involucran en un proceso de CLPI mutuamente acordado que avanza, de buena fe* y con el cual la comunidad está satisfecha.
- 3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá* celebrarse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas*, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo, e Informado*. Este acuerdo deberá* definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá* incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas* supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*.**
- 3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** basado en el *involucramiento* culturalmente apropiado**, el *acuerdo vinculante** contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.
- 3.3.2 Se mantiene un registro de los *acuerdos vinculantes**.
- 3.3.3 El *acuerdo vinculante** contiene las disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** *monitoreen* el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.

- 3.4 *La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).***
- 3.4.1 *La Organización* no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.*
- 3.4.2 *Cuando exista evidencia de que La Organización* ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para restaurar* estos derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, a satisfacción de los titulares de los derechos.*
- 3.5 *La Organización*, involucrando* a los pueblos indígenas*, deberá* identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos pueblos indígenas* posean los derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá* acordarse involucrando* a los pueblos indígenas*.***
- 3.5.1 *Se identifican, mediante un involucramiento* culturalmente apropiado*, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los Pueblos Indígenas* tienen derechos legales* o consuetudinarios*.*
- 3.5.2 *A través de un involucramiento* culturalmente apropiado* de los pueblos indígenas*, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los Pueblos Indígenas* determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección* de los lugares, se utilizarán otros medios.*
- 3.5.3 *En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las intermediaciones hasta que se acuerden medidas de protección* con los Pueblos Indígenas* y en apego a las leyes* locales o nacionales*.*
- 3.5 *La Organización* deberá* respaldar* los derechos de los pueblos indígenas* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá* compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los pueblos indígenas* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*, que deberá* ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*.***
- 3.6.1 *Los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual* están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos de los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual* hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado* formalizado a través de un acuerdo vinculante*.*

- 3.6.2 Se compensa a los *pueblos indígenas** según lo establecido por el *acuerdo vinculante** alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* para el uso del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual**.

PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La *Organización** deberá* contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las *comunidades locales**.

4.1 **La *Organización** deberá* identificar a las *comunidades locales** que existan dentro de la *Unidad de Manejo** o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, *La Organización** deberá* identificar, *involucrando** a estas *comunidades locales**, sus derechos de *tenencia**, sus derechos de acceso y uso de los recursos *forestales** y *servicios del ecosistema**, sus *derechos consuetudinarios**, y los derechos y obligaciones *legales** que sean aplicables dentro de la *Unidad de Manejo**.**

4.1.1 Se identifican las *comunidades locales** que existen dentro de la *Unidad de Manejo** y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo utilizando la *mejor información disponible**.

4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a las *comunidades locales** identificadas en el punto 4.1.1:

- 1) Sus derechos *legales** y *consuetudinarios** de *tenencia**;
- 2) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios** de acceso y uso* de los recursos *forestales** y *servicios del ecosistema**;
- 3) Las áreas donde los derechos están impugnados entre las *comunidades locales**, gobiernos y/u otros;
- 4) El resumen de los medios por los cuales *La Organización** aborda los derechos *legales** y *consuetudinarios** y los derechos en disputa; y
- 5) Las aspiraciones y metas de las *comunidades locales** en relación con las actividades de manejo.

4.2 **La *Organización** deberá* reconocer y respaldar* los *derechos legales** y *consuetudinarios** de las *comunidades locales** para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la *Unidad de Manejo** o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, *tierras y territorios**. La delegación del control a terceros por parte de las *comunidades locales** requiere de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**.**

4.2.1 Se informa a las *comunidades locales**, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 Los *derechos legales** y *consuetudinarios** de las *comunidades locales** de mantener el control sobre las actividades de manejo no son vulnerados por *La Organización**.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los *derechos legales** y *consuetudinarios** de las *comunidades locales** en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *pueblos indígenas** y/o por medio del proceso de resolución de *controversias**, descrito en los *Criterios** 1.6 o 4.6.

4.2.4 Las *comunidades locales** dan su *consentimiento libre, previo e informado** antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurando que las *comunidades locales** conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informar a las *comunidades locales** acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
- 3) Informar a las *comunidades locales** acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; e
- 4) Informando a las *comunidades locales** acerca de las actividades de *manejo forestal** actuales y planificadas para el futuro;

Nota: El *consentimiento libre, previo e informado** se concede a las *comunidades locales** con *derechos legales** o consuetudinarios* establecidos dentro de la *Unidad de Manejo**. El alcance del *consentimiento libre, previo e informado** de las *comunidades locales** se limita a los derechos que existen dentro de la *Unidad de Manejo** y únicamente en la medida en que las acciones de manejo tengan un impacto en tales derechos.

Verificadores: Plan de manejo, registros del programa de formación y sensibilización, entrevistas con ejecutivos de la Organización, entrevistas con representantes de las comunidades locales, actas de reuniones, informe que detalla el proceso de obtención del CLPI.

4.2.5 En los casos en los que el proceso de CLPI aún no haya resultado en un acuerdo de CLPI, la Organización y las comunidades locales afectadas se involucran en un proceso de CLPI mutuamente acordado que avanza, de buena fe* y con el cual la comunidad está satisfecha.

4.3 **La Organización* deberá* ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo.**

4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades *razonables** a las *comunidades locales**, contratistas y proveedores locales en materia de:

- 1) Empleo,
- 2) Capacitación, y
- 3) Otros servicios.

SLIMF 4.3.1.1 Se da preferencia a las personas y servicios locales.

4.4 La Organización* deberá* implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán* ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo.

4.4.1 A través del involucramiento* culturalmente apropiado* de las comunidades locales* y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

SLIMF 4.4.1.1 Se identifican e implementan las oportunidades de desarrollo social y económico local.

4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

SLIMF 4.4.2.1 Según las condiciones del contexto local, se utilizan productos y servicios proporcionados por la población local.

4.5 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos.

4.5.1 Se implementan medidas involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* para evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.

SLIMF 4.5.1.1 Se implementan medidas para evitar y mitigar los impactos sociales, ambientales y económicos negativos de las actividades de manejo en las comunidades afectadas.

SLIMF 4.5.1.2 A petición de los interesados, estas medidas se comunican a los vecinos y a los propietarios de terrenos adyacentes.

4.6 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*.

4.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias* a disposición pública*, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales*.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el momento oportuno* y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de controversias*.

4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las quejas.
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de *controversias** incluyendo una *compensación** para *comunidades locales** y particulares; y
- 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

4.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen *controversias**:

- 1) De magnitud sustancial*;
- 2) De duración sustancial*; o
- 3) Que implican un número *significativo** de intereses.

4.7 *La Organización, *involucrando** a las *comunidades locales**, *deberá** identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas *comunidades locales** detentan derechos *legales** o *consuetudinarios**. Estos lugares *deberán** ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** *deberá** acordarse *involucrando** a las *comunidades locales**.**

4.7.1 Se identifican, mediante un *involucramiento** *culturalmente apropiado**, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las *comunidades locales** tienen derechos *legales** o *consuetudinarios**, y éstos son reconocidos por *La Organización**.

4.7.2 A través de un *involucramiento** culturalmente apropiado de las *comunidades locales**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las *comunidades locales** determinan que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, se utilizarán otros medios.

4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las intermediaciones hasta que se acuerden medidas de *protección** con las *comunidades locales** y en apego a las *leyes** locales o *nacionales**.

4.8 *La Organización *deberá** respaldar* los derechos de las *comunidades locales** a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y *deberá** compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. Como en el Criterio 3.3, *deberá** establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y las *comunidades locales** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**, que *deberá** ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.**

4.8.1 Los *conocimientos tradicionales** y la *propiedad intelectual** están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos de los *conocimientos tradicionales** y la *propiedad intelectual** hayan dado su *Consentimiento Libre, Previo e Informado** formalizado a través de un *acuerdo vinculante**.

- 4.8.2 Se compensa a las comunidades locales* según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* para el uso de los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual*.

PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL *BOSQUE**

La Organización* deberá* manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la *Unidad de Manejo para mantener o mejorar su *viabilidad económica* a largo plazo** y toda la gama de beneficios sociales y ambientales.**

5.1 La Organización* deberá* identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y *servicios del ecosistema existentes en la *Unidad de Manejo**, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo.**

5.1.1 Se identifica la gama de recursos y *servicios del ecosistema** que podría fortalecer y diversificar la economía local.

SLIMF 5.1.1.1 La Organización* reconoce la gama de *servicios del ecosistema**, recursos forestales maderables y no maderables y productos que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.2 En consonancia con los *objetivos de manejo** y dentro del alcance de los *derechos de tenencia* de *La Organización**, los recursos, productos y servicios identificados en el indicador 5.1.1 se producen y/o se ponen a disposición de otros para que los produzcan, para fortalecer y diversificar la economía local.

SLIMF 5.1.2.1 Los recursos y servicios identificados se producen y/o se ponen a disposición por *La Organización** para que otros los produzcan, en el marco de los *objetivos** de manejo de *La organización**, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando *La Organización** utilice declaraciones FSC de servicios del ecosistema, *La Organización** deberá cumplir con los requisitos aplicables en FSC-PRO-30-006.

5.2 Normalmente, *La Organización* deberá aprovechar los productos y servicios de la *Unidad de Manejo** a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.**

5.2.1 *Los niveles de aprovechamiento de la madera** se basan en un análisis que utiliza el Modelo de Rendimiento General por Especie aprobado por el Departamento Forestal de Belice y/o; el inventario del *bosque**; las tasas de mortalidad; y el mantenimiento de *las funciones del ecosistema**.

5.2.2 Basándose en el análisis del *nivel de aprovechamiento de madera**, se determina una corta anual máxima permitida para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.

5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual para madera y el aprovechamiento durante un periodo definido, no excede la corta permisible determinada en el punto 5.2.2 para el mismo período definido.

- 5.2.4 Para la extracción de servicios y *productos forestales no maderables** aprovechados comercialmente bajo el control de *La Organización**, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la Mejor Información Disponible.
- 5.3 *La Organización* deberá* demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo*.***
- 5.3.1 Se documentan los costes relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo en el *Plan de Manejo**.
- 5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el *plan de manejo**.
- 5.4 *La Organización* deberá* utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá* realizar esfuerzos razonables* para apoyar el establecimiento de dichos servicios.***
- 5.4.1 En los casos en los que los costes, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, instalaciones de procesamiento y de valor añadido locales.
- SLIMF 5.4.1.1 En los casos en los que los costos, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales.
- 5.4.2 Se realizan intentos *razonables** para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles.
- SLIMF 5.4.2.1 Se realizan intentos razonables para apoyar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles.
- 5.5 *La Organización* deberá* demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.***
- 5.5.1 Se demuestra la capacidad financiera para aplicar el Plan de Manejo* de conformidad con este estándar y para garantizar la viabilidad económica* a largo plazo.
- SLIMF 5.5.1 Se asignan suficientes fondos para implementar el *Plan de Manejo** con el fin de cumplir con este estándar.
- 5.5.2 Se realizan gastos e inversiones para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la *viabilidad económica* a largo plazo**.

PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES

La Organización* deberá* mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá* evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.

6.1 La Organización* deberá* evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá* realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. Esta evaluación deberá* ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.

6.1.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para evaluar los *valores ambientales** dentro y, en los casos en los que se vean potencialmente afectados por las actividades de manejo, fuera de la *Unidad de Manejo**.

SLIMF 6.1.1.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para evaluar los *valores ambientales** dentro y, en los casos en los que se vean potencialmente afectados por las actividades de manejo, fuera de la *Unidad de Manejo**.

6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los *valores ambientales** con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:

- 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** identificados puedan ser evaluados según el *Criterio* 6.2*;
- 2) Los *riesgos** para los *valores ambientales** puedan ser identificados según el *Criterio* 6.2*;
- 3) Las *medidas de conservación** necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el *Criterio* 6.3*; y,
- 4) Se pueda llevar a cabo el *monitoreo** de los impactos o los cambios ambientales de conformidad con el *Principio* 8*.

SLIMF 6.1.2.1 Se llevan a cabo evaluaciones de los valores ambientales* con un nivel de detalle y frecuencia.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá* identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados.

6.2.1 Una *evaluación de impacto ambiental** identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales**, desde el nivel de rodal hasta el nivel de paisaje.

SLIMF 6.2.1.1 Antes de llevar a cabo actividades que alteren el sitio, se realiza una evaluación para identificar los posibles impactos adversos de las actividades de manejo previstas.

6.2.2 La *evaluación de impacto ambiental** identifica y evalúa los impactos de las actividades de manejo antes del comienzo de las actividades puedan afectar al lugar.

- 6.3 La Organización* deberá* identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos.**
- 6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los *valores ambientales**.
- 6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los *valores ambientales**.
- 6.3.3 En los casos en los que se dan impactos negativos que afectan a los *valores ambientales**, se adoptan medidas para evitar más daños, y los impactos negativos se *mitigan** y/o *reparan**.
- 6.4 La Organización* deberá* proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*.**
- 6.4.1 Se identifican las especies raras y amenazadas*, y sus *hábitats**, incluidas las especies CITES (cuando proceda) y las que figuran en las listas nacionales de especies raras y amenazadas* que están presentes o es probable que estén presentes dentro de la Unidad de Manejo* y en sus inmediaciones.
- SLIMF 6.4.1.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para identificar las *especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**, incluyendo las especies CITES (en su caso) y aquellas enumeradas en las listas nacionales, regionales y locales de *especies raras y amenazadas** que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la *Unidad de Manejo** y en zonas adyacentes.
- 6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las *especies raras y amenazadas** y su *conservación**, estado y *hábitats**, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.
- SLIMF 6.4.2.1 Las actividades de manejo se diseñan o modifican para evitar los impactos negativos sobre *las especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**.
- 6.4.3 Se protegen las *especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**, incluso a través de *zonas de conservación**, *áreas de protección** y de *conectividad** y otros medios para su supervivencia y viabilidad, como programas de recuperación de especies.

SLIMF 6.4.3.1 Las especies raras y amenazadas* y sus *hábitats** están protegidos, incluso mediante la provisión de zonas de conservación*, áreas de protección*, conectividad* y mediante la cooperación con los programas de recuperación de especies existentes.

6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de *especies raras o amenazadas**.

SLIMF 6.4.4.1 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de *especies raras o amenazadas**.

Verificadores: Plan de manejo, entrevistas con directivos de la Organización, actas de reuniones, informe de monitoreo.

6.5 La Organización deberá* identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá* restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán* ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

6.5.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para identificar los *ecosistemas nativos** que existen o podrían existir en *condiciones naturales** dentro de la *Unidad de Manejo*.

SLIMF 6.5.1.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para identificar los *ecosistemas nativos** que existe o podrían existir en *condiciones naturales** dentro de la *Unidad de Manejo**.

6.5.2 Se protegen las *Áreas de Muestra Representativas** de los *ecosistemas nativos**, cuando existan.

6.5.3 En los casos en los que no existan *Áreas de Muestra Representativas**, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los *ecosistemas nativos**, o son de alguna manera insuficientes, se *restaura** una parte de la *Unidad de Manejo** hacia *condiciones* más naturales*.

6.5.4 El tamaño de las *Áreas de Muestra Representativas** existentes y/o áreas de *restauración** es proporcional al estado de *conservación** y al valor de los *ecosistemas** a nivel del *paisaje**, el tamaño de la *Unidad de Manejo** y la *intensidad** del manejo forestal*.

SLIMF 6.5.4.1 El tamaño de las *Áreas de Muestra Representativas** existentes y/o áreas de *restauración** es proporcional al estado de *conservación** y al valor de los *ecosistemas** a nivel del *paisaje**, el tamaño de la *Unidad de Manejo** y la *intensidad** del manejo forestal*.

6.5.5 Las *Áreas de Muestra Representativas**, en combinación con otros componentes de la *Red de Áreas de Conservación**, comprenden una superficie mínima del 10% de la *Unidad de Manejo**.

6.6 La Organización* deberá* mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.

- 6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las *características del hábitat** que se encuentran dentro de los *ecosistemas nativos** en los que se encuentra la *Unidad de Manejo**.
- 6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las características del hábitat*, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecerlos.
- 6.6.3 El manejo mantiene, mejora o *restaura** las *características del hábitat** asociadas a los *ecosistemas nativos**, con el fin de defender tanto la diversidad de las especies presentes en la naturaleza como su diversidad genética.
- 6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que las especies nativas* que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural se mantienen.
- 6.6.5 Existen mecanismos para la *protección** de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de *protección**, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) deberán conocerse y respetarse;
- 6.6.6 Existe un reglamento interno que prohíbe y castiga el transporte y el comercio de carne de caza y de armas de fuego en las instalaciones y vehículos de *La Organización**;
- 6.6.7 Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las políticas de caza se respeten;
- 6.6.8 Existen medidas efectivas de mitigación para asegurar que los *trabajadores** no hagan que aumente la caza o la recolección de carne de caza o pescado salvaje.

6.7 La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas de ribera y su conectividad*. La Organización* deberá* evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.

- 6.7.1 Se implementan medidas de *protección** para proteger las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, incluida la cantidad y calidad del agua.
- 6.7.2 En los casos en los que las medidas de *protección** implementadas no protegen las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua**, las *zonas ribereñas** y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo *forestal**, se implementan actividades de *restauración**.

- 6.7.3 En los casos en los que las *corrientes de agua**, *los cuerpos de agua**, y las *zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por *La Organización** en la tierra y el agua, se implementan actividades de *restauración**.
- 6.7.4 En los casos en los que exista una degradación continua de las *corrientes de agua**, *los cuerpos de agua**, la cantidad y la calidad del agua, causada por administradores anteriores y actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.
- 6.8 *La Organización** deberá manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica.**
- 6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, *escalas espaciales** y ciclos de regeneración adecuado al *paisaje**.
- 6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, *escalas espaciales** y ciclos de regeneración se *restaura** en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al *paisaje**.
- 6.9 *La Organización** no deberá* convertir *bosques naturales** a *plantaciones**, ni convertir *bosques naturales** o *plantaciones** a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:**
- a) **Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo***, y
- b) **Permita obtener beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la *Unidad de Manejo**, y**
- c) **No dañe ni amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**;**
- 6.9.1 No se convierten *bosques naturales** a *plantaciones**, ni *bosques naturales** a usos de la tierra no *forestales**, ni se convierten *plantaciones** situadas en áreas convertidas directamente de *bosques naturales** a usos de la tierra no *forestales**, excepto cuando la conversión:
- 1) **Afecte a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo**, y**
- 2) **La conversión producirá beneficios de *conservación** a *largo plazo** claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y**
- 3) **No dañe ni amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.**

6.10 Las Unidades de Manejo* que incluyan plantaciones* que fueron establecidas en áreas convertidas de bosques naturales* después de noviembre de 1994, no deberán* calificar para la certificación, excepto en los casos en que:

- d) Se aporten evidencias claras y suficientes de que *La Organización** no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o**
- e) La conversión afectó a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo** y esté produciendo beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a *largo plazo** en la *Unidad de Manejo**.**

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en la *Mejor Información Disponible**.

6.10.2 Las áreas convertidas de *bosques naturales** a *plantaciones** desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) *La Organización** aporta evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
- 2) La conversión está produciendo beneficios de conservación a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Gestión, y
- 3) El área total de la *plantación** en lugares convertidos de *bosques** naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la *Unidad de Manejo**.

PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* *deberá** contar con un *plan de manejo** acorde con sus políticas y *objetivos** y proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo. Este *plan de manejo** *deberá** implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo de promover un *manejo adaptativo**. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos *deberán** ser suficientes para orientar al personal, informar a los *actores afectados** e *interesados** y justificar las decisiones de manejo.

7.1 *La Organización* deberá**, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y *objetivos** para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y *objetivos** *deberán** incorporarse al plan de manejo* y publicarse.

7.1.1 Se definen las políticas de *La Organización** (visión y valores) que contribuyen a cumplir los requisitos de este estándar.

SLIMF 7.1.1.1 La visión y los valores están claramente establecidos en el *Plan de Manejo** y alineados con los requisitos de este estándar.

7.1.2 Se definen los *objetivos** específicos operacionales de manejo que abordan los requisitos de este estándar.

SLIMF 7.1.2.1 *El Plan de Manejo** establece los objetivos operativos específicos que abordan los requisitos de este estándar.

7.1.3 Se incluyen resúmenes de las políticas y *objetivos de manejo** definidos en el *plan de manejo** y se publicitan.

7.2 *La Organización* deberá** tener e implementar un *plan de manejo** para la *Unidad de Manejo** que sea plenamente coherente con las políticas y *objetivos**, que se establecen en virtud del *Criterio** 7.1. El *plan de manejo** *deberá** describir los recursos naturales que existen en la *Unidad de Manejo** y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El *plan de manejo** *deberá** abordar la planificación del manejo forestal* y de la gestión social, de forma proporcional a la *escala*, intensidad* y riesgo** de las actividades planificadas.

7.2.1 El *plan de manejo** incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los *objetivos de manejo**.

SLIMF 7.2.1.1 El *plan de manejo** incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los *objetivos de manejo**.

7.2.2 *El plan de manejo** aborda los elementos enumerados en el Anexo E, y se implementa.

SLIMF 7.2.2.1 *El plan de manejo** aborda los elementos enumerados en el Anexo E, y se implementa.

- 7.3 El *plan de manejo** *deberá** incluir *metas verificables** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** definidos.**
- 7.3.1 Se establecen *metas verificables** y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada *objetivo de manejo**.
- 7.4 *La Organización** *deberá** actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para *involucrar** a los *actores sociales** o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.**
- 7.4.1 El *plan de manejo** se revisa y actualiza cada cinco años, de conformidad con el Anexo F, para incorporar:
- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
 - 2) Resultados de la evaluación;
 - 3) Resultados del *involucramiento** de los actores sociales;
 - 4) Nueva información científica y técnica, y
 - 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas (si aplica).
- 7.5 *La Organización** *deberá** poner a *disposición pública** un resumen del *plan de manejo** de forma gratuita. Las demás partes relevantes del *plan de manejo**, excluyendo la *información confidencial**, *deberán** ponerse a disposición de los *actores afectados**, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.**
- 7.5.1 Se pone a *disposición pública** y gratuita un resumen del *plan de manejo** en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo *información confidencial**.
- 7.5.2 Los componentes relevantes del *plan de manejo**, excluida la *información confidencial**, están a disposición de los *actores afectados** previa solicitud al coste real de reproducción y tramitación.
- 7.6 *La Organización**, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, *deberá** *involucrar** en los procesos de planificación y monitoreo a los *actores afectados**, de forma proactiva y transparente. *Deberá** asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan.**
- 7.6.1 Se *involucra** de forma *culturalmente apropiada** a los *actores afectados** para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:
- 1) Procesos de resolución de *controversias** (*Criterio** 1.6, *Criterio** 2.6, *Criterio** 4.6);
 - 2) Identificación de los derechos (*Criterio** 3.1, *Criterio** 4.1), Paisaje Cultural Indígena* (*Criterio** 3.1), lugares (*Criterio** 3.5, *Criterio** 4.7) e impactos (*Criterio** 4.5);
 - 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las

*comunidades locales** (Criterio* 4.4); y

- 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los *Altos Valores de Conservación** (Criterio* 9.1, Criterio* 9.2, Criterio* 9.4).

SLIMF 7.6.1.1 El involucramiento culturalmente apropiado* se utiliza para asegurar que los actores afectados* puedan aportar su contribución al desarrollo de los elementos detallados en los puntos 1 a 5:

- 1) Procesos de resolución de *controversias** (Criterio* 1.6, Criterio* 2.6, Criterio* 4.6);
- 2) Identificación de los derechos (Criterio 3.1, Criterio 4.1), lugares (Criterio 3.5, Criterio 4.7) e impactos (Criterio 4.5);
- 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales (Criterio 4.4); y
- 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los *Altos Valores de Conservación** (Criterio* 9.1, Criterio* 9.2, Criterio* 9.4).

7.6.2 El involucramiento* culturalmente apropiado* se utiliza para:

- 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);
- 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
- 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de igual manera;
- 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
- 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y
- 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de *involucramiento* culturalmente apropiadas** se comparten con los involucrados.

7.6.3 Se ofrece a *titulares de derechos afectados** y a *actores afectados** la oportunidad de involucrarse* de forma culturalmente apropiada* en el monitoreo y en los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

SLIMF 7.6.3.1 La consulta con los actores sociales afectados* y los Pueblos Indígenas* (si procede) incluye sus preocupaciones en torno al desarrollo y la aplicación de las actividades de manejo y monitoreo.

7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los *actores interesados** la oportunidad de *involucrarse** en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá* demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la Unidad de Manejo* se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*.

8.1 La Organización* deberá* monitorear* la implementación de su Plan de Manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*.

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del *plan de manejo**, incluidas sus políticas y *objetivos de manejo** y el logro de *metas verificables**.

8.2 La Organización* deberá* monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo*, así como los cambios en las condiciones ambientales.

8.2.1 Los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo se *monitorean** de conformidad con el Anexo G.

SLIMF 8.2.1.1 Los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo se *monitorean** de conformidad con el Anexo G.

8.2.2 Los cambios en las condiciones ambientales se *monitorean** de conformidad con el Anexo G.

SLIMF 8.2.2.1 Los cambios en las condiciones ambientales se *monitorean** de conformidad con el Anexo G.

8.3 La Organización* deberá* analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.

8.3.1 Se implementan procedimientos de *manejo adaptativo** de manera que los resultados del monitoreo se incorporen a las actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del *plan de manejo** resultante.

8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se modifican entonces los *objetivos de manejo**, las *metas verificables** y/o las actividades de manejo.

8.4 La Organización* deberá* poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial*.

8.4.1 Se pone a *disposición pública** y gratuita un resumen de los resultados del *monitoreo** de conformidad con el Anexo G, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo *información confidencial**.

8.5 La Organización* deberá* tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC.

8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:

- 1) La *verificación de las transacciones** se apoya en el suministro de los datos *de las transacciones FSC**, según lo solicitado por la entidad de certificación;
- 2) El *diagnóstico de fibras** se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales e información acerca de la composición de las especies para su verificación, cuando lo solicite la entidad de certificación.

SLIMF 8.5.1.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC.

8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen;
- 5) Fecha de corta;
- 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

SLIMF 8.5.2.1 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Ubicación del bloque de tala;
- 5) Fecha de corta;
- 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

SLIMF 8.5.3.1 Las facturas de ventas o documentación similar (si aplica) se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*.

9.1 *La Organización**, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá* evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes *Altos Valores de Conservación** en la *Unidad de Manejo**, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los *Altos Valores de Conservación**:

AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, *raras, amenazadas o en peligro**, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 – Ecosistemas* y mosaicos a nivel de *paisaje**. Paisajes forestales intactos*, *grandes ecosistemas** a nivel del *paisaje** y mosaicos de *ecosistemas** *significativos** en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – Ecosistemas* y *hábitats**. *Ecosistemas**, *hábitats** o refugios raros, amenazados o en peligro.

AVC 4 – Servicios críticos* del *ecosistema**. *Servicios del ecosistema** básicos en situaciones *críticas**, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.

AVC 6 – Valores culturales: Áreas, recursos, *hábitats** y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia *crítica** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.

9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación utilizando la mejor información disponible* (incluyendo el Marco de AVC de FSC de Belice, mapas actualizados, plataformas en línea y documentos nacionales sobre biodiversidad relacionados) que registra la ubicación y el estado de las categorías de Alto Valor de Conservación* 1-6, tal y como se define en el Criterio* 9.1; las Áreas de Alto Valor de Conservación* de las que dependen, y su estado.

SLIMF 9.1.1.1 Se lleva a cabo una evaluación con la *Mejor Información Disponible**, que identifica y registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de *Altos Valores de Conservación**, según lo definido en el *Criterio** 9.1; las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las que dependen; y su condición.

9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de *Paisajes Forestales Intactos** a partir del 1 de enero de 2017.

9.1.3 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento* culturalmente apropiado* con los titulares de derechos* afectados y actores afectados* e interesados* con vistas a la conservación* de los Altos Valores de Conservación*.

SLIMF 9.1.3.1 Las consultas con los actores sociales interesados se incluyen en la evaluación de BAVC.

9.2 La Organización* deberá* desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación* utilizando la Mejor Información Disponible*.

9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar en su totalidad los *Altos Valores de Conservación** identificados y para mantener las *Áreas de Altos Valores de Conservación** relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.

9.2.3 Los *actores afectados** e *interesados** y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados.

9.2.4 Se desarrollan estrategias de manejo para *proteger** áreas *medulares**.

9.2.5 La gran mayoría* de cada uno de los Paisajes Forestales Intactos* se designa como área medular*.

9.2.6 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación*.

9.2.7 Las estrategias de manejo permiten una *actividad industrial** limitada dentro de las *áreas medulares**, solo si todos los efectos de la *actividad industrial**, incluyendo la *fragmentación**:

- 1) Están restringidos a una porción muy limitada del área medular*;
- 2) No reducen el *área medular** a menos de 50 000 hectáreas, y
- 3) Producirán beneficios sociales y de conservación claros, sustanciales, adicionales y a largo plazo.

9.3 La Organización* deberá* implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán* poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

9.3.1 Los *Altos Valores de Conservación** y las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.

SLIMF 9.3.1.1 Los Altos Valores de Conservación* y/o las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.

9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los *Altos Valores de Conservación**, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los *Altos Valores de Conservación** son inciertas.

SLIMF 9.3.2.1 Las estrategias y acciones que previenen los daños y evitan los riesgos para los *Altos Valores de Conservación** se aplican con un enfoque precautorio.

9.3.3 Las *áreas medulares** están protegidas de conformidad con el *Criterio** 9.2.

9.3.4 La *actividad industrial** limitada en las *áreas medulares** se apega al indicador 9.2.7.

9.3.5 Las actividades que perjudican a los *Altos Valores de Conservación**, cesan de inmediato y se adoptan medidas para *restaurar** y proteger los *Altos Valores de Conservación**.

SLIMF 9.3.5.1 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación* cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar* y proteger los Altos Valores de Conservación*.

9.4 La Organización* deberá* demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá* adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá* ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá* involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

9.4.1 Un programa de monitoreo periódico evalúa:

- 1) La implementación de estrategias;
- 2) El estatus de los *Altos Valores de Conservación**, incluyendo las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las que dependen; y
- 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la *protección** de los *Altos Valores de Conservación**, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los *Altos Valores de Conservación**.

SLIMF 9.4.1.1 Un programa de *monitoreo** periódico evalúa:

- 1) La implementación de estrategias;
- 2) El estatus de los *Altos Valores de Conservación**, incluyendo las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las que dependen; y
- 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la *protección**, el mantenimiento y/o la mejora de los *Altos Valores de Conservación**.

9.4.2 El programa de monitoreo incluye el *involucramiento** de los *actores afectados** e *interesados** y de expertos en la materia.

SLIMF 9.4.2.1 El programa de monitoreo incluye comentarios de los *actores afectados** e *interesados** y de expertos en la materia.

9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los *Altos Valores de Conservación**, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los *Altos Valores de Conservación**.

9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para garantizar el mantenimiento y/o la mejora de los *Altos Valores de Conservación**.

PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización** en la *Unidad de Manejo** se *deberán** seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto.

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *Plan de Manejo**, *La Organización** *deberá** regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**.

10.1.1 La regeneración después del aprovechamiento se realiza *en el momento oportuno**, de manera que:

- 1) Protege los *valores ambientales** afectados; y
- 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al *aprovechamiento** o de *bosque natural**.

10.1.2 Las actividades de regeneración* se implementan de manera que:

- 1) Para el aprovechamiento de las *plantaciones** existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta *condiciones* más naturales* utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
- 2) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales**, se regenera hasta las condiciones *previas al aprovechamiento** o hasta condiciones más naturales*; o
- 3) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales** degradados, se regenera hasta las condiciones más naturales.

10.2 Para la regeneración, *La Organización** *deberá** emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas a la estación y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** *deberá** utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.

10.2.1 Las especies* elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas* y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos* no locales o especies no nativas*.

10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los *objetivos** de regeneración y con los *objetivos de manejo**.

10.3 *La Organización** sólo *deberá** utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento *y/o* la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.

10.3.1 Las *especies exóticas** sólo se utilizan cuando la experiencia directa *y/o* los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.

10.3.2 Las especies exóticas* sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.

- 10.3.3 La propagación de *especies invasoras** introducidas por *La Organización** se controla.
- 10.3.4 Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades reguladoras independientes cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las *especies exóticas** que no fueron introducidas por *La Organización**.
- 10.4 La Organización* no deberá* usar organismos genéticamente modificados* en la Unidad de Manejo*.**
- 10.4.1 No se utilizan Organismos genéticamente modificados*.
- 10.5 La Organización* deberá* usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, estaciones y objetivos de manejo*.**
- 10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*.
- 10.6 La Organización* deberá* minimizar o evitar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá* demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos.**
- 10.6.1 El uso de *fertilizantes** se minimiza o se evita.
- 10.6.2 En los casos en los que se usan fertilizantes*, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes*.
- 10.6.3 En caso de que se utilicen fertilizantes*, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.
- 10.6.4 En caso de que se utilicen fertilizantes*, se protegen los valores ambientales*, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.
- 10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los valores ambientales* resultantes del uso de fertilizantes*.
- 10.7 La Organización* deberá* utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de pesticidas* químicos. La Organización* no deberá* usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas.**
- 10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o reducir, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de *pesticidas** químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.
- 10.7.2 No se utilizan o se almacenan los *pesticidas** químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la Unidad de Manejo*, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.

- 10.7.3 Se mantienen registros de la utilización de *pesticidas**, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación y área del uso y la razón del uso.
- 10.7.4 El uso de *pesticidas** cumple con las regulaciones nacionales de Belice y los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.
- 10.7.5 Si se utilizan *pesticidas**, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una *protección** eficaz para los *paisajes** circundantes.
- 10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de *pesticidas**.
- 10.7.7 Cuando se utilicen *pesticidas**:
 - 1) El *pesticida**, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y
 - 2) La evidencia objetiva demuestra que el *pesticida** es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.

10.8 La Organización* deberá* minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*.

- 10.8.1 Se minimiza, *monitorea** y controla el uso de *agentes de control biológico**.
- 10.8.2 El uso de *agentes de control biológico** cumple los *protocolos científicos internacionalmente aceptados**.
- 10.8.3 Se mantiene un registro del uso de *agentes de control biológico**, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.
- 10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** que haya sido ocasionado por el uso de *agentes de control biológico**.

10.9 La Organización* deberá* evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

- 10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los *desastres naturales** en la *infraestructura**, los *recursos forestales** y las comunidades de la *Unidad de Manejo**.

SLIMF 10.9.1.1 En la planificación y ejecución del manejo forestal se tienen en cuenta los posibles impactos negativos de las *amenazas naturales** en las *infraestructuras**, los

recursos forestales* y las comunidades de la Unidad de Manejo*.

10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.

SLIMF 10.9.2.1 Cuando la capacidad y los recursos lo permiten, las actividades de manejo mitigan los posibles impactos negativos inaceptables de los desastres naturales. Si la capacidad o los recursos no lo permiten, La Organización* o el administrador se pone en contacto con el gobierno o las Organizaciones locales pertinentes sobre la capacidad y las posibilidades de mitigación.

10.9.3 Se identifica el riesgo* de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los *desastres naturales** que pueden verse influenciados por el manejo.

SLIMF 10.9.3.1 Se identifican las actividades de manejo que pueden aumentar la frecuencia, la distribución o la gravedad de las amenazas naturales.

10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los *riesgos** identificados.

SLIMF 10.9.4.1 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los *riesgos** identificados.

10.10 La Organización* deberá* manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*.

10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la *infraestructura**, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

10.10.2 Las actividades *silvícolas** se manejan de forma que aseguren la protección de los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

10.10.3 Se previenen y se mitigan y reparan en el *momento oportuno** las perturbaciones o daños a las *corrientes de agua**, *cuerpos de agua**, suelos, especies *raras** y amenazadas*, *hábitats**, *ecosistemas** y los *valores paisajísticos**, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

10.11 La Organización* deberá* manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.

10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de *productos forestales maderables y no maderables** de manera que conserven los *valores ambientales** según lo identificado en el *Criterio** 6.1 y los Altos Valores de Conservación* identificados en los *Criterios** 9.1 y 9.2.

- 10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos *forestales** y materiales comercializables.
- 10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura *forestal** muerta y en descomposición con el fin de conservar los *valores ambientales**.
- 10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles residuales en pie, árboles semilleros, a los residuos leñosos del suelo y a *otros valores ambientales**.

10.12 La Organización* deberá* eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada.

- 10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los *materiales de desecho** se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

Anexo A Listado mínimo de leyes*, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables (Principio 1).

1. Derechos legales* de aprovechamiento	
1.1 Derechos de <i>tenencia</i> * y manejo de la tierra	<p>Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Ley de reforma agraria (seguridad de la tenencia) Capítulo 186 Ley de Tierras Registradas. Capítulo 194 Ley de la Propiedad Capítulo 190 Edición Revisada 2000 Ley de Utilización del Suelo, capítulo 188, edición revisada de 2000 Ley de Tierras Nacionales Capítulo 191 Ley de nombres comerciales, capítulo 247, edición revisada de 2000, que muestra la ley a 31 de diciembre de 2000 Ley del impuesto sobre las ventas, capítulo 63, edición revisada de 2000, que muestra la ley a 31 de diciembre de 2000. Ley de protección del medio ambiente, capítulo 328, edición revisada de 2003, con indicación de las leyes subsidiarias a 31 de octubre de 2003 Política Forestal Nacional</p>
1.2 Licencias de concesión.	<p>Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Capítulo 213 Normas forestales Disposición de las normas Ley de Utilización del Suelo Capítulo 188</p>
1.3 Plan de manejo y aprovechamiento.	<p>Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Ley de Bosques Capítulo 213</p>
1.4 Permisos de aprovechamiento	<p>Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Capítulo 213 Normas forestales Disposición de las normas</p>
2. Impuestos Y Tasas	
2.1 Pago de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento.	<p>Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Ley de Bosques Capítulo 213 Capítulo 213. Orden sobre las licencias forestales (delegación de poderes) Ley de derechos de aduana e impuestos especiales, capítulo 48, edición revisada de 2000 que muestra la ley a 31 de diciembre de 2000. Ley de Derechos de Exportación de Productos Capítulo 60 Edición Revisada 2000 Ley de Impuestos Ambientales Capítulo 64:01 Ley del impuesto sobre las ventas, capítulo 63, edición revisada de 2000, que muestra la ley a 31 de diciembre de 2000.</p>
2.2 Impuestos sobre el valor añadido y otros impuestos sobre las ventas	<p>Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Ley de derechos de aduana e impuestos especiales, capítulo 48, edición revisada de 2000 que muestra la ley a 31 de diciembre de 2000. Ley de Derechos de Exportación de Productos Capítulo 60 Edición Revisada 2000</p>

	Ley de Impuestos Ambientales Capítulo 64:01 Ley del impuesto sobre las ventas, capítulo 63, edición revisada de 2000, que muestra la ley a 31 de diciembre de 2000.
2.3 Impuestos sobre la renta y los beneficios	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Capítulo 213 Normas forestales Disposición de las normas Ley de Derechos de Exportación de Productos Capítulo 60 Edición Revisada 2000 Ley del Impuesto sobre la Renta y sobre Actividades Económicas Capítulo 55 Edición Revisada 2003
3. Actividades De Aprovechamiento De La Madera	
3.1 Reglamentos sobre el aprovechamiento de madera.	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Capítulo 213 de la Ley de Bosques. Capítulo 213 Reglas forestales Disposición de las reglas. Ley de utilización de la tierra, capítulo 188. Ley de bosques privados (conservación), capítulo 217.
3.2 Sitios y especies protegidas	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Ley de Bosques Capítulo 213 Ley del Sistema de Parques Nacionales de Belice Capítulo 215 Ley del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 2015 Ley de Bosques Privados (Conservación) Capítulo 217 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas, 1976 Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, 1992 La Convención de Ramsar sobre los Humedales, 1971 Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, 1994 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1992 Cumbre del Milenio - Objetivos de Desarrollo del Milenio, 2000
3.3 Requisitos medioambientales	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Capítulo 213 Normativa forestal (protección de los árboles) Disposición de la normativa Ley de protección del medio ambiente de Belice Capítulo 328 Edición revisada de 2003 Reglamento modificado de la evaluación de impacto ambiental de 2007 Reglamento sobre residuos peligrosos, 2009 Ley de Utilización del Suelo Capítulo 188
3.4 Salud y seguridad	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Ley de Bosques Capítulo 213 Ley de la Autoridad Sanitaria Agrícola de Belice Capítulo 211

3.5 Empleo legal*.	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Ley del Trabajo de Belice Capítulo 297 Ley del Trabajo, capítulo 297, edición revisada de 2003 Orden de Trabajo (Agricultura, Chicle y Madera) (Avances) Reglamento de Trabajo (Contratación de Trabajadores) Capítulo 297. Orden de Trabajo (Registro de Empresarios). Disposición del orden
4. Derechos de terceros	
4.1 Derechos consuetudinarios*	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Tuberías. Política Forestal Nacional
4.2 Consentimiento libre, previo e informado*	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Tuberías. Política Forestal Nacional
4.3 Derechos de los <i>Pueblos Indígenas</i> *	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Tuberías. Política Forestal Nacional
5. Comercio y Transporte	
5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Ley del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 2015 Ley de Bosques Capítulo 213 Plan del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - Belice Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción Belice 2016 - 2020
5.2 Comercio y transporte	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Capítulo 213 Normas forestales Disposición de las normas
5.3 Comercio extraterritorial y precios de transferencia	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Orden sobre los bosques (derechos de exportación) Ley de Control de Suministros Capítulo 293 Ley de derechos de aduana e impuestos especiales Capítulo 48
5.4 Normativa aduanera	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Ley de regulación aduanera Capítulo 49 Ley de derechos de aduana e impuestos especiales Capítulo 48
5.5 CITES	No existe una legislación específica sobre la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, también conocida como Convención de Washington)
6. Diligencia debida/cuidado debido	
6.1 Procedimientos de Diligencia debida / debido cuidado	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y del Terrorismo
7. Servicios del ecosistema	
	Leyes aplicables, leyes subsidiarias, reglamentos y compromisos. Ley del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 2015. Ley de protección de la fauna y la flora silvestres Capítulo 220

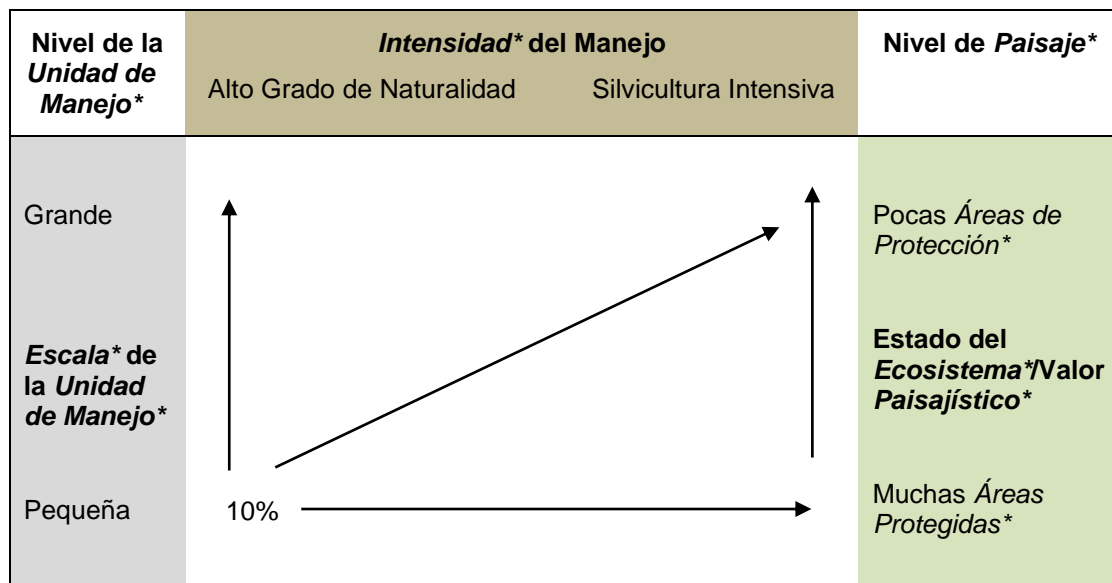
Anexo B Requisitos de formación para los *trabajadores (Principio 2).**

- 1) Los *trabajadores** deberán* ser capaces de:
- 2) Implementar actividades *forestales** para cumplir con los requisitos *legales** aplicables (*Criterio** 1.5);
- 3) Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (*Criterio** 2.1);
- 4) Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (*Criterio** 2.2);
- 5) Manejar y disponer con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta *riesgos** para la salud (*Criterio** 2.3);
- 6) Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (*Criterio** 2.5);
- 7) Identificar los casos en que los *Pueblos Indígenas** tienen *derechos legales** y *consuetudinarios** en relación con las actividades de manejo. (*Criterio** 3.2);
- 8) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (*Criterio** 3.4);
- 9) Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los *Pueblos Indígenas** e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (*Criterio** 3.5 y *Criterio** 4.7);
- 10) Identificar los casos en que las *comunidades locales** tienen *derechos legales** y *consuetudinarios** en relación con las actividades de manejo (*Criterio** 4.2);
- 11) Llevar a cabo *evaluaciones de impacto* social, económico y *ambiental** y desarrollar medidas de mitigación apropiadas (*Criterio** 4.5);
- 12) Manejar, aplicar y almacenar *pesticidas** (*Criterio** 10.7); y
- 13) Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de *materiales de desecho** (*Criterio** 10.12).

Anexo C Requisitos adicionales para servicios del ecosistema* (Principio 5).

Nota editorial: Los requisitos de los servicios del ecosistema incluidos en este Anexo han sido transferidos a la Parte II del FSC-PRO-30-006 en la revisión de la Versión 2-0 de este estándar. Las Organizaciones deberán cumplir con los requisitos aplicables de las Partes I, II, III y IV del procedimiento FSC-PRO-30_006 a la hora de demostrar el impacto positivo de sus actividades de manejo forestal sobre los servicios del ecosistema, así como cuando quieran utilizar las declaraciones FSC de servicios del ecosistema. Los encargados del desarrollo de estándares ya no están obligados a incorporar estos requisitos en sus estándares nacionales.

Anexo D Diagrama conceptual de la Red de Áreas de Conservación* (Principio 6)



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la Unidad de Manejo* incluida en la Red de Áreas de Conservación* aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la intensidad* del manejo, y/o el estado y el valor de los ecosistemas* a nivel de paisaje*. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "*Estado de los Ecosistemas*/Valor en el Paisaje**", muestra el grado en que están protegidos los *ecosistemas nativos** a nivel de *paisaje**, así como los requisitos relativos a la *protección** adicional en la *Unidad de Manejo**.

La columna de la izquierda, titulada "*Área de la Unidad de Manejo**" muestra que a medida que aumenta el área de la Unidad de Manejo*, la Unidad de Manejo* en sí estará a nivel de *paisaje**, por lo que deberá tener una *Red de Áreas de Conservación** que contenga ejemplos funcionales de todos los *ecosistemas naturales** de dicho *paisaje**.

Anexo E Elementos del *Plan de Manejo** (Principio 7)

Los elementos más relevantes del plan de manejo se enumeran a continuación. Esta lista está en consonancia con los marcos nacionales de planificación del manejo existentes. Se identifican los elementos que no se exigen legalmente, pero que son requerimientos del estándar.

- 1) Los resultados de las evaluaciones, incluidos:
 - i. Los recursos naturales y los *valores ambientales**, según lo identificado en el *Principio** 6 y el *Principio** 9;
 - ii. Los recursos sociales, económicos y culturales y su situación, según lo identificado en el *Principio** 6, *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9;
 - iii. Los Paisajes Forestales Intactos* y las áreas medulares*, según lo identificado en el *Principio** 9 (no se requiere legalmente);
 - iv. Los paisajes culturales indígenas*, según lo identificado con los *titulares de derechos afectados** en el *Principio** 3 y *Principio** 9;
 - v. Los principales riesgos sociales y ambientales de la zona, según lo identificado en el *Principio** 6, *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9; y
 - vi. Se lleva a cabo el mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** para los cuales se han realizado declaraciones promocionales tal y como se identifica en el *Criterio** 5.1 (no se requiere legalmente) y en el Anexo C.
- 2) Programas y actividades en relación con:
 - i. Los derechos de los trabajadores*, la salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de género*, según lo identificado en el *Principio** 2 (no se requiere para las operaciones SLIMF);
 - ii. *Pueblos Indígenas**, las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local, según lo identificado en el *Principio** 3, *Principio** 4 y *Principio** 5;
 - iii. El *involucramiento** de los actores sociales y la resolución de *controversias**, según lo identificado en el *Principio** 1, *Principio** 2 y *Principio** 7 (no se requiere legalmente);
 - iv. Las actividades de gestión y los plazos planificados, los sistemas selvícolas utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos, según lo identificado en el *Principio* 10.
 - v. La justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros recursos naturales, según lo identificado en el *Principio** 5;
- 3) Medidas para *conservar** y/o *restaurar**:
 - i. *Las especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**;
 - ii. Los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas**;
 - iii. La *conectividad** del *paisaje**, incluyendo los corredores ecológicos;
 - iv. Los *servicios del ecosistema** cuando se utilicen declaraciones FSC de servicios del ecosistema, tal como se identifica en el *Criterio** 5.1 (no se requiere legalmente);
 - v. Las *Áreas de Muestra Representativas**, según lo identificado en el *Principio** 6 (no se requiere legalmente); y

- vi. Los *Altos Valores de Conservación**, según lo identificado en el Principio 9 (no se requiere legalmente).
- 4) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de gestión sobre:
- i. Los *valores ambientales**, según lo identificado en el Principio 6 y Principio 9.
 - ii. Los *servicios del ecosistema** cuando se utilicen declaraciones FSC de servicios del ecosistema, tal como se identifica en *el Criterio*5.1* (no se requiere legalmente);
 - iii. Los valores sociales y *los paisajes culturales indígenas**, según lo identificado en el Principio* 2 a Principio* 5 y Principio* 9; y
 - iv. Los *Paisajes Forestales Intactos** y las *zonas núcleo**, según lo identificado en el *Principio* 9* (no se requiere legalmente).
- 5) Una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el *Principio* 8*, incluyendo:
- i. El crecimiento y rendimiento, según lo identificado en el *Principio* 5*;
 - ii. Los *servicios del ecosistema** cuando se utilicen declaraciones FSC de servicios del ecosistema, tal como se identifica en *el Criterio*5.1* (no se requiere legalmente);
 - iii. Los valores ambientales, según lo identificado en el Principio 6.
 - iv. Los impactos operacionales, según lo identificado en el *Principio* 10*;
 - v. Los Altos Valores de Conservación*, según lo identificado en el Principio* 9 (no se requiere legalmente);
 - vi. Los sistemas de monitoreo planificados o establecidos basados en el *involucramiento** de los actores sociales, según lo identificado en el *Principio* 2 a Principio* 5 y Principio* 7* (no se requiere para las operaciones SLIMF);
 - vii. Los mapas que describan los recursos naturales y el ordenamiento territorial de la *Unidad de Manejo**;
 - viii. Una descripción de la metodología para evaluar y monitorear* opciones de desarrollo y uso del suelo permitidas en los *Paisajes Forestales Intactos** y *áreas medulares**, incluyendo su eficacia en implementar el *enfoque precautorio** (no se requiere legalmente);
 - ix. Una descripción de la metodología para evaluar y monitorear* opciones de desarrollo y uso del suelo permitidas en los *paisajes culturales indígenas*, incluyendo su eficacia en implementar el *enfoque precautorio** (no se requiere legalmente) (no se requiere para las operaciones SLIMF); y
 - x. El mapa de *Global Forest Watch*, o algún mapa nacional o regional más preciso, que describa los recursos naturales y el ordenamiento territorial en la *Unidad de Manejo**, incluyendo las *áreas medulares** de los Paisajes Forestales Intactos*.

Anexo F Marco conceptual para la planificación y el monitoreo (Principio 7)

Documento de muestra del <i>Plan de Manejo</i> * Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción	Periodicidad de la revisión del Plan de Manejo*	Elemento que se está monitoreando o (Lista mínima)	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién monitorea este elemento? Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción	Principio*/Criterio* FSC
Plan del sitio (Plan de aprovechamiento)	Anual	Cruces de cursos de agua	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Caminos	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Parches de retención	Muestra anualmente	Personal operativo	P6, P10
		Especies Raras, Amenazadas y en Peligro de Extinción	Anualmente	Biólogo consultor y/o personal operativo	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	Anualmente	Administrador de los terrenos forestales	C5.2
		Brotos de enfermedades ocasionadas por insectos	Anualmente, muestra	Biólogo consultor y/o personal operativo	
Planes de negocios	Anual	Gastos	Anualmente	Director Financiero	P5
		Contribución a la economía local	Trimestralmente	Director General	P5
<i>Plan de Involucramiento</i> *	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	Director General	P3, P4
		Acuerdos sociales	Anualmente, o como esté acordado en el Plan de Involucramiento*	Coordinador Social	P3, P4
		Quejas	En curso	Director de Recursos Humanos	P2, P3, P4

Documento de muestra del <i>Plan de Manejo</i> * Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción	Periodicidad de la revisión del Plan de Manejo*	Elemento que se está monitoreando o (Lista mínima)	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién monitorea este elemento? Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción	Principio*/Criterio* FSC
<i>Plan de Manejo</i> * Forestal Sostenible*	5 años	Poblaciones de flora y fauna	Por determinar	Por determinar	P6
	5 años	Distribución por clases de edad Distribución por clases de tamaño	Cinco años	Ministerio de Pesca, Bosques y Desarrollo Sostenible	P6
	Anual	Residuos leñosos gruesos	Anualmente	Personal operativo	P10
		De libre crecimiento / regeneración	Anualmente, muestra	Personal operativo	
	Anual	Corta Anual Permitida de 5 años	Anualmente, cinco años	Ministerio de Pesca, Bosques y Desarrollo Sostenible Administrador de los terrenos forestales	C5.2
Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema	5 años	Previo a la validación y verificación	Previo a la validación y verificación	Director General	FSC-PRO-30-006

El manejo forestal sostenible en Belice se consigue mediante la planificación y el uso a largo plazo de los recursos forestales, y esta es la base de todas las licencias forestales a largo plazo (LFLP). La duración de las LFLP va de veinticinco (25) a cuarenta (40) años. Todas las LFLP se guían por un Plan de Manejo que establece las especies y los volúmenes de estas que se espera aprovechar durante la duración de la licencia, así como los métodos que se utilizarán para la extracción de la madera. Cada año se elabora un Plan Operativo Anual que se presenta al Departamento Forestal y es aprobado por este. Después del aprovechamiento, el Departamento Forestal de Belice (DFB) lleva a cabo una evaluación posterior al aprovechamiento (PHA) para calificar el desempeño de las operaciones en términos de técnicas RIL. No obstante, el objetivo principal es mejorar el cumplimiento de Belice con las obligaciones internacionales, como la Convención sobre el Comercio

Internacional de Especies Amenazadas (CITES) de Flora y Fauna. Las especies vegetales de Belice incluidas en la lista de la CITES son: todas las orquídeas, la caoba y el palo de rosa.

Anexo G Requisitos de monitoreo (Principio 8)

- 1) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos ambientales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:
 - i. Los resultados de las actividades de regeneración (*Criterio* 10.1*);
 - ii. El uso de especies ecológicamente bien adaptadas para la regeneración (*Criterio* 10.2*);
 - iii. La invasividad u otros efectos adversos asociados con cualquier *especie exótica** dentro y fuera de la *Unidad de Manejo** (*Criterio* 10.3*);
 - iv. El uso de *organismos genéticamente modificados** para confirmar que no se están utilizando (*Criterio* 10.4*);
 - v. Los resultados de las actividades silvícolas (*Criterio* 10.5*);
 - vi. Los impactos adversos de los fertilizantes* sobre los valores ambientales* (*Criterio* 10.6*).
 - vii. Los impactos adversos del uso de *pesticidas** (*Criterio* 10.7*);
 - viii. Los impactos adversos del uso de *agentes de control biológico** (*Criterio* 10.8*);
 - ix. Los impactos de los *peligros naturales** (*Criterio* 10.9*) (no aplicable a las operaciones SLIMF);
 - x. Los impactos del desarrollo de *infraestructuras**, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las *especies raras y amenazadas**, los *hábitats**, los *ecosistemas**, los valores paisajísticos*, el agua y los suelos (*Criterio* 10.10*) (no aplicable a las operaciones SLIMF);
 - xi. Los impactos del aprovechamiento y la extracción de madera sobre los *productos forestales no maderables**, los *valores ambientales**, desechos de madera comercializables y otros productos y servicios (*Criterio* 10.11*) (no aplicable a las operaciones SLIMF); y
 - xii. La eliminación ambientalmente adecuada de *materiales de desecho** (*Criterio* 10.12*).
- 2) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos sociales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:
 - i. Evidencia de actividades ilegales o no autorizadas (*Criterio* 1.4*);
 - ii. Cumplimiento de las leyes aplicables*, las leyes locales*, los convenios internacionales ratificados* y los códigos de prácticas* obligatorios (*Criterio* 1.5*);
 - iii. Resolución de controversias* y quejas (*Criterio* 1.6*, *Criterio* 2.6*, *Criterio* 4.6*);
 - iv. Programas y actividades relacionados con los derechos de los trabajadores* (*Criterio* 2.1*);
 - v. Equidad de género, acoso sexual y discriminación basada en el género (*Criterio 2.2*).
 - vi. Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral (*Criterio* 2.3*);

- vii. Pago de los salarios (Criterio* 2.4);
 - viii. Capacitación de los trabajadores* (Criterio* 2.5);
 - ix. En los casos en los que se utilizan pesticidas*, la salud de los trabajadores* expuestos a los pesticidas* (Criterio* 2.5 y Criterio* 10.7);
 - x. La identificación de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* y de sus derechos legales y consuetudinarios* (Criterio* 3.1 y Criterio* 4.1);
 - xi. La implementación plena de los términos convenidos en los acuerdos vinculantes* (Criterio* 3.2 y Criterio* 4.2);
 - xii. Pueblos Indígenas* y relaciones con las comunidades (Criterio* 3.2, Criterio* 3.3 y Criterio* 4.2);
 - xiii. La protección* de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* (Criterio* 3.5 y Criterio* 4.7);
 - xiv. La persistencia de los paisajes culturales indígenas* y los valores asociados de importancia para los Pueblos Indígenas* (Criterio* 3.1, Criterio* 3.5);
 - xv. El uso de los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual* (Criterio* 3.6 y Criterio* 4.8);
 - xvi. Desarrollo económico y social local (Criterio* 4.2, Criterio* 4.3, Criterio* 4.4, Criterio* 4.5) (no aplicable a las operaciones SLIMF);
 - xvii. La producción de beneficios y/o productos diversificados (Criterio* 5.1);
 - xviii. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* (Criterio* 5.1) (no aplicable a las operaciones SLIMF);
 - xix. Actividades para mantener o mejorar los servicios del ecosistema* (Criterio* 5.1);
 - xx. El aprovechamiento anual real de productos forestales* maderables y no maderables, en comparación con el aprovechamiento proyectado (Criterio* 5.2);
 - xxi. El uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local (Criterio* 5.4);
 - xxii. La viabilidad económica* a largo plazo* (Criterio* 5.5), y
 - xxiii. Los Altos Valores de Conservación* 5 y 6 identificados en el Criterio* 9.1.
- 3) Los procesos de monitoreo* en 8.2.2 son suficientes para identificar y describir los cambios en las condiciones ambientales, incluyéndose en los casos que sea aplicable:
- i. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios *del ecosistema** (Criterio*5.2) (cuando *La Organización** utiliza declaraciones FSC de servicios del ecosistema);
 - ii. Los *valores ambientales** y las *funciones del ecosistema**, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono (Criterio* 6.1); incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los *valores ambientales** (Criterio* 6.3) (para las operaciones SLIMF solo aplican los *valores ambientales**).

- iii. *Especies raras y amenazadas**, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus *hábitats** (*Criterio** 6.4);
- iv. Las *áreas de muestra representativas** y la eficacia de las acciones implementadas para *conservarlas** y/o *restaurarlas** (*Criterio** 6.5);
- v. Las *especies nativas** presentes en la naturaleza y la *diversidad biológica** y la eficacia de las acciones implementadas para *conservarlas** y/o *restaurarlas** (*Criterio** 6.6) (no aplicable a las operaciones SLIMF);
- vi. Las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para *conservarlos** y/o *restaurarlos** (*Criterio** 6.7);
- vii. Los *valores paisajísticos** y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o *restaurarlos** (*Criterio** 6.8) (no aplicable a las operaciones SLIMF);
- viii. La conversión de *bosques naturales** a *plantaciones** o la conversión a usos no *forestales** (*Criterio** 6.9);
- ix. El estado de las *plantaciones** establecidas después de 1994 (*Criterio** 6.10); y
- x. Los *Altos Valores de Conservación** del 1 al 4 identificados en el *Criterio** 9.1 y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.

Anexo H Estrategias para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación* (Principio 9)

Las estrategias para el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación** no tienen por qué excluir necesariamente el aprovechamiento. Sin embargo, la única manera de mantener algunos de los *Altos Valores de Conservación** será a través de la *protección** del *Área de Altos Valores de Conservación** en la que se encuentran.

AVC 1 - Las zonas de *protección**, las instrucciones de aprovechamiento y/u otras estrategias para proteger las especies endémicas, amenazadas, en peligro u otras concentraciones de *diversidad biológica** y las comunidades ecológicas y *hábitats** de las que dependen, suficientes para prevenir reducciones en el alcance, integridad, calidad y viabilidad de los *hábitats** y las ocurrencias de las especies; En los casos en que la mejora se identifica como el objetivo, se llevan a cabo medidas para desarrollar, ampliar y/o restaurar *hábitats* para dichas especies.

AVC 2 - Las estrategias que mantienen totalmente el alcance y la integridad de los *ecosistemas* forestales** y la viabilidad de sus concentraciones de biodiversidad, incluyendo especies vegetales y animales indicadoras, especies clave y/o gremios relacionados con grandes *ecosistemas* forestales** naturales. Los ejemplos incluyen zonas de protección y áreas reservadas, donde cualquier actividad comercial en áreas que no están reservadas se limita a operaciones de baja intensidad que mantienen totalmente la estructura, la composición, la regeneración y los patrones de perturbación forestal en todo momento. En los casos en que la mejora se identifica como el objetivo, se llevan a cabo medidas para restaurar y reconectar los ecosistemas forestales, su integridad y los *hábitats* que apoyan la diversidad biológica.

AVC 3 - Las estrategias que mantienen totalmente la extensión de los *ecosistemas** raros y amenazados, los *hábitats** o los *refugios**; En los casos en que la mejora se identifica como el objetivo, se establecen medidas para restaurar y/o desarrollar ecosistemas, *hábitats* o refugios raros o amenazados.

AVC 4 - Las estrategias para proteger zonas de captación de agua que son importantes para las *comunidades locales** ubicadas dentro de la *Unidad de Manejo** y las áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a la erosión. Los ejemplos pueden incluir zonas de protección, instrucciones de aprovechamiento, restricciones al uso de sustancias químicas, y/o instrucciones para la construcción y mantenimiento de caminos, para proteger las zonas de captación de agua y las áreas aguas arriba y en pendientes ascendentes. En los casos en que la mejora se identifica como el objetivo, se llevan a cabo medidas para restaurar la calidad y cantidad de agua. Cuando los servicios del ecosistema de la categoría AVC 4 identificados incluyan la regulación del clima, se llevan a cabo estrategias para mantener o mejorar la captación y el almacenamiento de carbono.

AVC 5 - Desarrollar estrategias para proteger las necesidades de la comunidad y/o de los Pueblos Indígenas* en relación con la Unidad de Manejo* en colaboración con representantes y miembros de las comunidades locales* y los Pueblos Indígenas*.

AVC 6 - Estrategias para proteger los valores culturales desarrollados en colaboración con representantes y miembros de las *comunidades locales** y los *pueblos indígenas**.

Anexo I Marco de *Altos Valores de Conservación para Belice**

El objetivo de este Marco para Altos Valores de Conservación es proporcionar interpretaciones específicas para el ámbito nacional de los AVC y la *Mejor Información Disponible** para abordar los AVC.

Este Marco Nacional para AVC habrán de usarlo entidades de certificación acreditadas y titulares de certificados.

Las interpretaciones de AVC y la *Mejor Información Disponible** que presentamos en este Marco no necesariamente son de carácter exhaustivo; es posible que existan otros ejemplos de presencia de AVC y deberán identificarse a escala de la unidad de manejo forestal.

Las interpretaciones nacionales o regionales de las categorías y elementos de AVC se aplican a todos los titulares de certificados, dondequiera que haya presencia de esos AVC. Por el contrario, la mejor información disponible para abordar esas interpretaciones de AVC puede variar, dependiendo de si el titular del certificado es un SLIMF o no, como se indica en el marco.

Algunas secciones específicas de este Marco también son aplicables a las Evaluaciones Nacionales de Riesgos y a las Evaluaciones Nacionales de Riesgos Centralizadas para Madera Controlada y a las Entidades de Certificación y Titulares de Certificados que buscan obtener la certificación conforme a los estándares FSC-STD-30-010 y FSC-STD-40-005. Las secciones aplicables son: Interpretaciones y *Mejor Información Disponible* para cada categoría de AVC; y *Mejor Información Disponible* para las Evaluaciones de cada una de las categorías de AVC.

Mejor información general disponible

La siguiente tabla muestra los tipos de mejor información disponible (MID) general, que es aplicable para las evaluaciones de todos los AVC, categorías específicas de AVC o elementos específicos de AVC. La finalidad de enumerar esta MID general aquí es evitar tener que enumerarla repetidamente para cada AVC en las siguientes secciones. La MID más específica para las interpretaciones individuales de AVC se incluye junto a esas interpretaciones en las siguientes secciones.

A. Mejor información general disponible para la identificación y evaluación de AVC

Mejor información disponible* para identificar y evaluar interpretaciones regionales o nacionales de AVC		MID > SLIMF	MID SLIMF
Todas las categorías de AVC: Todos los elementos	Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables, sujetos a la escala e intensidad de las actividades de manejo y el enfoque precautorio. Estudios de <i>Altos Valores de Conservación*</i> de <i>la Unidad de Manejo*</i> ; bases de datos y mapas relevantes; involucramiento <i>culturalmente apropiado*</i> con los Pueblos Indígenas, los <i>titulares de derechos afectados*</i> , los <i>actores interesados*</i> y <i>afectados</i> , y los expertos locales y regionales relevantes; Guía FSC de consentimiento libre, previo e informado (2012) (o versiones posteriores cuando se aprueben); revisión de los resultados por parte de expertos conocedores independientes de <i>La Organización*</i> .	X	X
AVC 2: Elemento 1, PFI	Mapas de <i>Paisajes Forestales Intactos*</i> de Global Forest Watch (2017) www.globalforestwatch.org , u otros mapas basados en un inventario más reciente y preciso de <i>Paisajes Forestales Intactos*</i> utilizando una metodología perfeccionada;	X	X
AVC 5: Elemento 1, Valores fundamentales para las comunidades locales	Involucramiento culturalmente apropiado con las comunidades locales Directiva: esta será la MID principal para estos elementos.	X	X
AVC 5: Elemento 2, Valores fundamentales para los Pueblos Indígenas	Involucramiento culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas Directiva: esta será la MID principal para estos elementos.	X	X
AVC 6: Elemento 2, Valores importantes para las comunidades locales	Involucramiento culturalmente apropiado con las comunidades locales Directiva: esta será la MID principal para estos elementos.	X	X
AVC 6: Elemento 3, Valores importantes para los Pueblos Indígenas	Involucramiento culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas Directiva: esta será la MID principal para estos elementos.	X	X

B. Mejor información general disponible para el desarrollo de las estrategias de manejo

La siguiente tabla muestra los tipos de mejor información disponible (MID) general que es aplicable para el desarrollo de estrategias de manejo de todos los AVC, categorías específicas de AVC o elementos específicos de AVC. La finalidad de enumerar esta MID general aquí es evitar tener que enumerarla repetidamente para cada AVC en las siguientes secciones. La MID más específica para las interpretaciones individuales de AVC se incluye junto a esas interpretaciones en las siguientes secciones.

Mejor información disponible* para el desarrollo de estrategias de manejo para las interpretaciones regionales o nacionales de AVC	MID > SLIMF	MID SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos Identificación de amenazas, utilizando: Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables, sujetos a la escala e intensidad de las actividades de manejo y el enfoque precautorio. <i>Involucramiento* con los Pueblos Indígenas*, los titulares de derechos afectados*, los actores sociales afectados e interesados* y los expertos.</i>	X	X
AVC 5: Elemento 1, Valores fundamentales para las comunidades locales Involucramiento culturalmente apropiado con las comunidades locales Directiva: esta será la MID principal para estos elementos. Directiva: la "fundamentalidad" del recurso se determinará en colaboración con las comunidades locales.	X	X
AVC 5: Elemento 2, Valores fundamentales para los Pueblos Indígenas Involucramiento culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas Directiva: esta será la MID principal para estos elementos. Directiva: la "fundamentalidad" del recurso se determinará también en colaboración con los Pueblos Indígenas.	X	X
AVC 6: Elemento 2, Valores importantes para las comunidades locales Involucramiento culturalmente apropiado con las comunidades locales Directiva: esta será la MID principal para estos elementos. Directiva: "importancia crítica" se entenderá como un resultado del involucramiento con las comunidades locales	X	X
AVC 6: Elemento 3, Valores importantes para los Pueblos Indígenas Involucramiento culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas Directiva: esta será la MID principal para estos elementos. Directiva: "importancia crítica" se entenderá como un resultado del involucramiento con los Pueblos Indígenas.	X	X

C. Mejor información general disponible para el desarrollo de las metodologías de monitoreo

La siguiente tabla muestra los tipos de mejor información disponible (MID) general que es aplicable para el monitoreo de todos los AVC, categorías específicas de AVC o elementos específicos de AVC. La finalidad de enumerar esta MID general aquí es evitar tener que enumerarla repetidamente para cada AVC en las siguientes secciones. La MID más específica para las interpretaciones individuales de AVC se incluye junto a esas interpretaciones en las siguientes secciones.

Mejor información disponible* para el monitoreo de las interpretaciones regionales o nacionales de AVC		MID > SLIMF	MID SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos	Involucramiento con <i>los titulares de derechos*</i> , en consonancia con los Criterios 3.5, 4.5 y 4.7; involucramiento culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas y los actores interesados y afectados; información sobre el involucramiento con los representantes de los Pueblos Indígenas y/o las comunidades locales; monitoreo llevado a cabo por los <i>Pueblos Indígenas*</i> y/o las comunidades locales; e involucramiento con los expertos.	X	X

AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, *raras, amenazadas o en peligro**, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional.**

A. Interpretaciones del AVC 1, para la identificación de AVC

(Véase también la MID general, sección A.)

Elemento 1: Concentraciones de *diversidad biológica* significativas en el ámbito mundial, regional o nacional:**

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Áreas Protegidas	Listas y mapas de zonas protegidas (ver Referencias) Sistema de Datos de Biodiversidad y Recursos Ambientales de Belice (BERDS): http://www.biodiversity.bz/	X	X
Áreas clave para la biodiversidad, por ejemplo, Crooked Tree y los humedales asociados, las Montañas Mayas y las reservas del sur, el noreste de Belice, el CMA de Río Bravo, la finca Gallon Jug y otros lugares a menor escala	Listas y mapas de Área Clave de Biodiversidad (ver Referencias)	X	X
Áreas forestales con hábitats específicos que constituyen corredores biológicos o tipos de vegetación clave para las aves migratorias.			
Otras áreas de bosque natural restantes, pendientes de una evaluación adicional, según el enfoque precautorio, dado que todo Belice se encuentra dentro de un punto caliente de biodiversidad.			
Sistema de Reservas de la Barrera de Arrecifes de Belice (patrimonio mundial de la UNESCO). Siete áreas protegidas: el Parque Nacional y Reserva Marina de Bacalar Chico, el Monumento Natural Blue Hole, el Monumento Natural Half Moon Caye, la Reserva Marina South Water Caye, la Reserva Marina Glover's Reef, el Parque Nacional Laughing Bird Caye y la Reserva Marina Sapodilla Cayes.	https://whc.unesco.org/en/list/764	X	

Elemento 2: Concentraciones de especies endémicas *significativas en el ámbito mundial, regional o nacional:**

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Dado el pequeño tamaño del país, las especies endémicas son menos frecuentes, pero también podrían considerarse más significativas allí donde se encuentran	Lista Nacional de Especies Críticas	X	X
Entre las especies vegetales endémicas se encuentran <i>Zamia prasina</i> , en las Montañas Mayas, <i>Schippia concolor</i> y <i>Dorstenia belizensis</i> . (Wikipedia, 2017). <i>Zamia decumbens</i> , <i>Zamia meermanii</i> (Meerman, 2005) Anfibios: <i>Rana juliani</i> , (Meerman, 2005) Reptiles: <i>Phyllodactylus insulares</i> (Meerman, 2005)	Lista Nacional de Especies Críticas	X	X

Elemento 3: Concentraciones de especies *raras, *amenazadas o en peligro**, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional:**

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Presencia significativa de especies terrestres y de agua dulce clasificadas en la Lista Roja de la UICN como vulnerables, en peligro, en peligro crítico o casi amenazadas.	Lista Roja de la UICN. Lista Nacional de Especies Críticas	X	X
Sitios de la Alianza para la Extinción Cero (sitios que contienen la última presencia de alguna especie en peligro o en peligro crítico de la UICN).			
Especies de la Lista Nacional de Especies Críticas	Lista Nacional de Especies Críticas	X	X
Áreas Importantes de Aves	Sociedad Audubon de Belice	X	X
Loro de cabeza amarilla, jaguar, tapir y pecarí. También se está reintroduciendo el águila arpía en algunas zonas. (Rainforest Alliance, 2009; Rainforest Alliance, 2011)			
Especies marinas amenazadas: El manatí antillano (<i>Trichechus manatus</i>), la tortuga verde (<i>Chelonia mydas</i>), la tortuga carey (<i>Eretmochelys imbricata</i>), la tortuga boba (<i>Caretta caretta</i>) y el cocodrilo americano (<i>Crocodylus acutus</i>)	https://whc.unesco.org/en/list/764	X	

B. Evaluaciones del AVC 1

(Véase también la MID general, sección A.)

Metodologías apropiadas y mejor información disponible* a nivel nacional o regional para las evaluaciones del AVC 1:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 1:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 1	Mapas, listas y bases de datos nacionales y regionales que incluyen datos espaciales.	X	X
Para obtener orientación adicional sobre la evaluación del AVC 1, refiérase: FSC (20XXa) y HCVRN (2013) (p. ej., Capítulo 2, Consideraciones sobre las mejores prácticas para las evaluaciones de AVC, y Capítulo 3.1, Identificación de AVC 1).			

C. Estrategias para el mantenimiento y la mejora del AVC 1

(Véase también la MID general, sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 1:

Estrategias nacionales o regionales para el mantenimiento y/o la mejora de las interpretaciones del AVC 1:	Mejor información disponible* para las estrategias de manejo de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 1: Las zonas de protección, las instrucciones de aprovechamiento y/u otras estrategias para proteger las especies endémicas, amenazadas, en peligro u otras concentraciones de diversidad biológica y las comunidades ecológicas y hábitats de las que dependen, suficientes para prevenir reducciones en el alcance, integridad, calidad y viabilidad de los hábitats y las ocurrencias de las especies.			
Para todos los AVC 1: En los casos en que la mejora se identifica como el <i>objetivo*</i> , las medidas para desarrollar, ampliar y/o <i>restaurar* hábitats*</i> para dichas especies			
Para las especies RAP: Mejores prácticas de manejo de las actividades de extracción implementadas para apoyar la conservación de las especies amenazadas y su hábitat.	Directrices del DFB para el manejo forestal sostenible en Belice, incluidas las prescripciones de tala de impacto reducido.	X	X
Para los loros de cabeza amarilla en las sabanas, hay que proteger los pinos de la tala y dejarlos madurar para que proporcionen árboles para anidar (RBCMA, 2012)			

Estrategias nacionales o regionales para el mantenimiento y/o la mejora de las interpretaciones del AVC 1:	Mejor información disponible* para las estrategias de manejo de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
En el caso de los guacamayos y otras aves y especies demandadas en los mercados negros internacionales, medidas para evitar la caza furtiva. (Wikipedia, 2017).	Actores sociales que trabajan contra el tráfico ilegal de animales y plantas silvestres: Wild Conservation Society, Departamento Forestal de Belice (DFB), Amigos de la Conservación y el Desarrollo	X	X
Para las zonas utilizadas por los jaguares, minimización de las perturbaciones humanas y mantenimiento de los corredores de conectividad entre las zonas importantes del hábitat del jaguar. (Wikipedia, 2017).			

D. Monitoreo para AVC 1

(Véase también la MID general, sección C.)

Metodologías y mejor información disponible* para los programas de monitoreo del AVC 1:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 1:	Mejor Información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para todos los AVC 1: Sobrevuelos y teledetección para identificar amenazas por invasión y/o infracciones. Red de cámaras para la fauna. Base de datos de seguimiento de la biodiversidad. Parcelas de muestreo permanentes Inventario de flora y fauna en zonas clave de biodiversidad			
Para un manual completo de monitoreo de AVC biológicos en los bosques centroamericanos, véase Hayes et al (2003).			
Loro de cabeza amarilla: Búsqueda y seguimiento de nidos (recuento del número de nidos, huevos y polluelos, incluyendo controles de salud). Recuentos de gallineros	RNCMA 2018; Britt 2016		
Para contar con orientación adicional, refiérase a: FSC (20XXa) y HCVRN (2014) (por ejemplo, la parte 3).			

AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Paisajes forestales intactos*, grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

A. Interpretaciones del AVC 2, para la identificación de AVC

(Véase también la MID general, sección A.)

Elemento 1: Paisajes Forestales Intactos*:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Paisajes Forestales Intactos (PFI). Dado el pequeño tamaño de Belice, esto incluye los PFI que existen solo parcialmente dentro del país.	Principal: Mapas de IFL para 2016; véase Global Forest Watch. Secundaria: Consulte la mejor información disponible que aparece a continuación.	X	X

Elemento 2: Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
El macizo de la Montaña Maya Pine Ridge. (Rainforest Alliance, 2009; Rainforest Alliance, 2011)			
La zona de Gallon Jug y la zona de conservación y manejo de Río Bravo. (Rainforest Alliance, 2011)			
Ecosistemas de humedales importantes, por ejemplo, sitios RAMSAR.			
<i>Bosques nativos*</i> que, en el contexto de Belice, son relativamente grandes, relativamente poco afectados por el manejo forestal industrial, y tienen etapas de sucesión, estructuras forestales y composición de especies que son similares en distribución y abundancia a los bosques nativos* que han experimentado una mínima perturbación humana (a pesar de los regímenes de manejo tradicionales <i>indígenas*</i>).	El mapeo y otros datos sobre la cubierta forestal, la edad, la sucesión, la estructura, la composición de las especies, la conectividad del hábitat, la perturbación antropogénica, las áreas sin carreteras y las áreas silvestres.	X	
Todos los tipos de bosques naturales que son adyacentes o forman parte de corredores biológicos de más de 10 000 ha.			

Elemento 3: Mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Tipos de bosques naturales y cerrados en el Corredor Biológico del Norte de Belice propuesto. (Rainforest Alliance, 2012)	Meerman (2000).	X	X
Otras áreas importantes como corredores de conectividad biológica, por ejemplo, bosques que proporcionan una <i>conectividad* de importancia regional</i> entre zonas forestales más grandes y/o refugios*	El mapeo y otros datos sobre la cubierta forestal, la edad, la sucesión, la estructura, la composición de las especies, la conectividad del hábitat, la perturbación antropogénica, los PFI, las áreas protegidas, etc.	X	

B. Evaluaciones del AVC 2

(Véase también la MID general, sección A.)

Metodologías apropiadas y mejor información disponible* a nivel nacional o regional para las evaluaciones del AVC 2:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 2:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para orientarse en la identificación y evaluación de los PFI, refiérase a: FSC (20XXb)			
Para obtener orientación adicional sobre la evaluación del AVC 2, refiérase: FSC (20XXa), FSC (20XXb) y HCVRN (2013) (p. ej., Capítulo 2, Consideraciones sobre las mejores prácticas para las evaluaciones de AVC, y Capítulo 3.2, Identificación de AVC 2).			

C: Estrategias para el mantenimiento y la mejora del AVC 2

(Véase también la MID general, sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 2:

Estrategias nacionales o regionales para el mantenimiento y/o la mejora de las interpretaciones del AVC 2:	Mejor información disponible* para las estrategias de manejo de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para todos los AVC 2: Las estrategias que mantienen totalmente el alcance y la integridad de los ecosistemas forestales y la viabilidad de sus concentraciones de biodiversidad, incluyendo especies vegetales y animales indicadoras, especies clave y/o agrupaciones relacionadas con grandes ecosistemas forestales naturales.			

Estrategias nacionales o regionales para el mantenimiento y/o la mejora de las interpretaciones del AVC 2:	Mejor información disponible* para las estrategias de manejo de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Los ejemplos incluyen zonas de protección y áreas reservadas, donde cualquier actividad comercial en áreas que no están reservadas se limita a operaciones de baja intensidad que mantienen totalmente la estructura, la composición, la regeneración y los patrones de perturbación forestal en todo momento.			
Para todos los AVC 2: En los casos en que la mejora se identifica como el objetivo, se llevan a cabo medidas para restaurar y reconectar los ecosistemas forestales, su integridad y los hábitats que apoyan la diversidad biológica.			
Para todos los AVC 2: Protección contra las incursiones y las prospecciones petrolíferas, y control de la extracción de PFM. (RBCMA, 2012) Protección contra las actividades de prospección petrolífera.			
Para todos los AVC 2: Seguimiento de las directrices RIL, monitoreo de los impactos de la tala.			
Para los PFI: La zona núcleo de cada Paisaje Forestal Intacto dentro de la Unidad de Manejo está protegida, y comprende al menos el 80 % del Paisaje Forestal Intacto dentro de la Unidad de Manejo. Véase también el Anexo H de FSC (2017).			
En el caso de los sitios RAMSAR, las estrategias deben incluir protecciones contra la tala ilegal de árboles, la caza furtiva, la extracción y cualquier tipo de degradación del ecosistema.	RAMSAR	X	X

D. Monitoreo del AVC 2

(Véase también la MID general, sección C.)

Metodologías y mejor información disponible* para los programas de monitoreo del AVC 2:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 2:	Mejor Información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para todos los AVC 2: Sobrevuelos y fotografías aéreas para rastrear la integridad de los bosques y dirigir las patrullas terrestres a los puntos conflictivos para reducir y prevenir las invasiones. (RBCMA, 2012)			
Para Paisajes Forestales Intactos (PFI): Refiérase a FSC (20XXb).			

Metodologías nacionales o regionales para monitorear la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 2:	<i>Mejor Información disponible*</i> para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para contar con orientación adicional, refiérase a: FSC (20XXa) y HCVRN (2014) (por ejemplo, la parte 3).			

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios raros, amenazados o en peligro.

A. Interpretaciones del AVC 3, para la identificación de AVC

(Véase también la MID general, sección A.)

Elemento 1: Ecosistemas* raros*, amenazados* o en peligro.

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Restos de bosque maduro en paisajes degradados.			
Sabanas, humedales, ríos y lagunas. (Rainforest Alliance, 2009)			
Bosques de galería y densos rodales. (RBCMA, 2012)			
Ecosistemas de la Lista Roja de la UICN (no hay ninguno designado actualmente, pero el sistema se está poblando).	Lista Roja de Ecosistemas de UICN.	X	X
Sistema de Reservas de la Barrera de Arrecifes de Belice (patrimonio mundial de la UNESCO). Hábitat importante para varias especies marinas amenazadas y aves endémicas.	UNESCO https://whc.unesco.org/en/list/764	X	X
Otros ecosistemas que están amenazados, muy reducidos en extensión o función, o escasamente protegidos en escalas biorregionales.			
Áreas importantes para la conservación de genes importantes o poblaciones genéticamente distintas.			

Elemento 2: Hábitats* raros*, amenazados* o en peligro.

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Sitios de anidación de loros en las sabanas. (Rainforest Alliance, 2009)			
Charcas que se encuentran en el fondo de los escarpes (por ejemplo, charcas de Cara Blanca). (Rainforest Alliance, 2012)			
Jabirú (Jabiru mycteria), ave migratoria, especialmente en el santuario Crooked Tree, en las llanuras del norte del país.	WWF.		
Zonas costeras, arrecifes de coral, bosques de manglares	WWF, CI		
Otros hábitats* raros*, amenazados* o en peligro.			

Elemento 3: Refugios*:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Áreas aisladas donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente:			

B. Evaluaciones del AVC 3

(Véase también la MID general, sección A.)

Metodologías apropiadas y mejor información disponible* a nivel nacional o regional para las evaluaciones del AVC 3:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 3:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para obtener orientación sobre la evaluación del AVC 3, refiérase: FSC (20XXa) y HCVRN (2013) (p. ej., Capítulo 2, Consideraciones sobre las mejores prácticas para las evaluaciones de AVC, y Capítulo 3.3, Identificación de AVC 3).			

C: Estrategias para el mantenimiento y la mejora del AVC 3

(Véase también la MID general, sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 3:

Estrategias nacionales o regionales para el mantenimiento y/o la mejora de las interpretaciones del AVC 3:	Mejor información disponible* para las estrategias de manejo de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para todos los AVC 3: Las estrategias que mantienen totalmente la extensión de los ecosistemas raros y amenazados, los hábitats o los refugios.			
Para todos los AVC 3: En los casos en que la mejora se identifica como el objetivo, se establecen medidas para restaurar y/o desarrollar ecosistemas, hábitats o refugios raros o amenazados.			
Para todos los AVC 3: Establecimiento de zonas de amortiguación en las proximidades del hábitat/ecosistema o refugio que se está protegiendo, donde no se realicen actividades extractivas. Las carreteras para la tala de árboles deben respetar la misma franja de seguridad.			

Para todos los AVC 3: La creación de una carretera para la tala de árboles no fomenta el acceso incontrolado al hábitat/ecosistema y/o a los refugios.			
--	--	--	--

D. Monitoreo del AVC 3

(Véase también la MID general, sección C.)

Metodologías y mejor información disponible* para los programas de monitoreo del AVC 3:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 3:	Mejor Información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para todos los AVC 3: Implementación de la evaluación posterior a la cosecha para evaluar las áreas de amortiguación establecidas.	Departamento Forestal de Belice		
Para todos los AVC 3: Controlar las operaciones ilícitas y/o las perturbaciones			
Para un manual completo de monitoreo de AVC biológicos en los bosques centroamericanos, véase Hayes et al (2003).			
Para contar con orientación adicional, refiérase a: FSC (20XXa) y HCVRN (2014) (por ejemplo, la parte 3).			

AVC 4 – Servicios *críticos del *ecosistema**. Servicios del *ecosistema** básicos en situaciones *críticas**, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.**

A. Interpretaciones del AVC 4, para la identificación de AVC

(Véase también la MID general, sección A.)

Elemento 1: Zonas de captación de agua en situaciones *críticas:**

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Acuadas y pozos de sondeo que proporcionan importantes fuentes de agua durante la estación seca en algunas zonas (por ejemplo, en las tierras altas calcáreas). (Rainforest Alliance, 2009)			
Manantiales que son importantes para mantener los caudales durante todo el año en los tramos inferiores de los cursos de agua. (Rainforest Alliance, 2009)			
Zonas forestales que son importantes para regular los flujos de agua hacia los ríos, incluso en relación con las inundaciones y el secado estacional. (Rainforest Alliance, 2009)			
Arroyos permanentes en zonas donde son escasos. (Rainforest Alliance, 2016)			
Bosques que proporcionan agua a las comunidades locales. (Flora & Fauna, 2017)			
Bosques que ayudan a mantener la calidad del agua que drena hacia importantes sistemas de arrecifes. (Flora & Fauna, 2017)			

Elemento 2: Control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables en situaciones *críticas:**

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Bosque en escarpes kársticos			
Laderas empinadas y erosionables. (Rainforest Alliance, 2010)			
Otros suelos y pendientes vulnerables en situaciones <i>críticas*</i> .			

Elemento 3: Otros servicios del ecosistema* en situaciones críticas*:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Sabanas, laderas empinadas, humedales herbáceos y bosques bajos que representan importantes amortiguadores de incendios. (Rainforest Alliance, 2010; Rainforest Alliance, 2016)			
Otros servicios del ecosistema* en situaciones críticas*:			
Atributos de las zonas costeras como los bosques de manglares, los atolones de alta mar, las llanuras costeras, las praderas marinas y los arrecifes de coral.	Natural Capital Project, Estudio de caso de los escenarios InVEST: Costa de Belice		

B. Evaluaciones del AVC 4

(Véase también la MID general, sección A.)

Metodologías apropiadas y mejor información disponible* a nivel nacional o regional para las evaluaciones del AVC 4:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 4:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para obtener orientación sobre la evaluación del AVC 4, refiérase: FSC (20XXa) y HCVRN (2013) (p. ej., Capítulo 2, Consideraciones sobre las mejores prácticas para las evaluaciones de AVC, y Capítulo 3.4, Identificación de AVC 4). Véase también el Procedimiento de Servicios del Ecosistema de FSC (FSC, 2017b).			

C: Estrategias para el mantenimiento y la mejora del AVC 4

(Véase también la MID general, sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 4:

Estrategias nacionales o regionales para el mantenimiento y/o la mejora de las interpretaciones del AVC 4:	Mejor información disponible* para las estrategias de manejo de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para todos los AVC 4: Las estrategias para proteger zonas de captación de agua que son importantes para las comunidades locales ubicadas dentro de la Unidad de Gestión y las áreas que son particularmente inestables o			

susceptibles a la erosión. Los ejemplos pueden incluir zonas de protección, instrucciones de aprovechamiento, restricciones al uso de sustancias químicas, y/o instrucciones para la construcción y mantenimiento de caminos, para proteger las zonas de captación de agua y las áreas aguas arriba y en pendientes ascendentes.			
Para todos los AVC 4: Cuando los servicios del ecosistema de la categoría AVC 4 identificados incluyan la regulación del clima, se llevan a cabo estrategias para mantener o mejorar la captación y el almacenamiento de carbono.			
Para todos los AVC 4: En los casos en que la mejora se identifica como el objetivo, se llevan a cabo medidas para restaurar la calidad y cantidad de agua.			
Para pendientes pronunciadas: Protección de las zonas de amortiguación			

D. Monitoreo del AVC 4

(Véase también la MID general, sección C.)

Metodologías y mejor información disponible* para los programas de monitoreo del AVC 4:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 4:	Mejor Información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Análisis de la calidad del agua de los arroyos.			
Para la calidad y la cantidad del agua, los suelos y otros servicios del ecosistema, véase el anexo D de FSC (2017b) para los factores básicos que deben considerarse para el monitoreo.			
Para contar con orientación adicional, refiérase a: FSC (20XXa) y HCVRN (2014) (por ejemplo, la parte 3).			

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

A. Interpretaciones del AVC 5, para la identificación de AVC

(Véase también la MID general, sección A.)

Elemento 1: Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales (medios de vida, salud, nutrición, agua, etc.):**

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Lugares y recursos fundamentales para las comunidades locales, incluidos, entre otros, los bosques que proporcionan fuentes de agua para beber, otros usos cotidianos o el riego; alimentos o medicinas tradicionales; cotos de caza o pesquerías; leña o materiales de construcción.	Involucramiento culturalmente apropiado con las comunidades locales	X	X
Para todas las interpretaciones de AVC	La MID complementaria puede incluir bases de datos, mapas y organizaciones y profesionales del desarrollo comunitario.		

Elemento 2: Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de los *Pueblos Indígenas (medios de vida, salud, nutrición, agua, etc.):**

Nota: Entre los Pueblos Indígenas de Belice figuran los mayas.

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Extremo sur de Belice (Punta Gorda, distrito de Toledo) donde se establecen comunidades mayas por su estrecho vínculo con la selva y la tierra.	Involucramiento culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas.	X	X
Otros lugares y recursos fundamentales para los Pueblos Indígenas, incluyendo pero no limitándose a los bosques que proporcionan fuentes de agua para beber, otros usos diarios o riego; alimentos o medicinas tradicionales; cotos de caza o pesca; leña o materiales de construcción.	Involucramiento culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas.	X	X
Para todas las interpretaciones de AVC.	La MID complementaria puede incluir bases de datos, mapas y organizaciones que representan o prestan servicios a los Pueblos Indígenas. Para obtener		

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	<i>Mejor información disponible*</i> para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
	información sobre los Pueblos Indígenas que puedan estar presentes en la zona y/o que puedan utilizar el bosque, consulte, por ejemplo: http://www.alianzamesoamerica.org/mapa-de-uicn-muestra-la-importancia-de-las-comunidades-indigenas-para-la-conservacion-forestal-en-centroamerica/ , y http://www.paho.org/mex/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=publications&alias=113-mapas-manual-de-lideres&Itemid=493		

B. Evaluaciones del AVC 5

(Véase también la MID general, sección A.)

Metodologías apropiadas y mejor información disponible* a nivel nacional o regional para las evaluaciones del AVC 5:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 5:	<i>Mejor información disponible*</i> para identificar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 5: Utilizar un involucramiento culturalmente apropiado, según la MID general, sección A.	Las comunidades locales y los Pueblos Indígenas.		
Para todas las interpretaciones del AVC 5: Considerar el involucramiento participativo con las comunidades locales y los Pueblos Indígenas.			
Para obtener orientación adicional sobre la evaluación del AVC 5, refiérase: FSC (20XXa) y HCVRN (2013) (p. ej., Capítulo 2, Consideraciones sobre las mejores prácticas para las evaluaciones de AVC, y Capítulo 3.5, Identificación de AVC 5).			

C: Estrategias para el mantenimiento y la mejora del AVC 5

(Véase también la MID general, sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 5:

Estrategias nacionales o regionales para el mantenimiento y/o la mejora de las interpretaciones del AVC 5:	Mejor información disponible* para las estrategias de manejo de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 5: Se desarrollan estrategias para proteger las necesidades de la comunidad y/o de los Pueblos Indígenas en relación con la Unidad de Manejo forestal en colaboración los representantes y miembros de las comunidades locales y los Pueblos Indígenas.	Las comunidades locales y los Pueblos Indígenas, según la MID global.	X	X

D. Monitoreo del AVC 5

(Véase también la MID general, sección C.)

Metodologías y mejor información disponible* para los programas de monitoreo del AVC 5:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 5:	Mejor Información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Monitoreo llevado a cabo por las comunidades locales y los Pueblos Indígenas, o utilizando metodologías desarrolladas de otra manera en cooperación con las comunidades y los Pueblos Indígenas a través de un involucramiento culturalmente apropiado.			
Para contar con orientación adicional, refiérase a: FSC (20XXa) y HCVRN (2014) (por ejemplo, la parte 3).			

AVC 6 – Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

A. Interpretaciones del AVC 6, para la identificación de AVC

(Véase también la MID general, sección A.)

Elemento 1: Sitios, recursos, hábitats* y paisajes* de importancia cultural, arqueológica o histórica nacional o mundial:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Sitios del Patrimonio Mundial (ninguno incluido actualmente en la lista de AVC 6)	UNESCO	X	X
Otros lugares, recursos, hábitats o paisajes culturales, arqueológicos o históricos de importancia internacional o nacional			

Elemento 2: Sitios, recursos, hábitats* y paisajes* de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada crítica* para las culturas tradicionales de las comunidades locales*:

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Cementerios o lugares en los que se celebran regularmente ceremonias tradicionales.	Involucramiento culturalmente apropiado con las comunidades locales	X	X
Otros lugares, recursos, hábitats o paisajes de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para las comunidades locales	Involucramiento culturalmente apropiado con las comunidades locales	X	X
Para todas las interpretaciones	La MID complementaria puede incluir bases de datos, mapas y expertos, por ejemplo, organizaciones de desarrollo comunitario.		

Elemento 3: Sitios, recursos, hábitats* y paisajes* de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada crítica* para las culturas tradicionales de los Pueblos Indígenas*:

Nota: Entre los Pueblos Indígenas de Belice figuran los mayas.

Interpretaciones nacionales o regionales de este elemento de AVC:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de esta interpretación:	MID > SLIM F	MID SLIMF
Cementerios o lugares en los que se celebran regularmente ceremonias tradicionales.	Involucramiento culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas.	X	X
Yacimientos y túmulos arqueológicos, incluidos los importantes para los investigadores. (Rainforest Alliance, 2011)	Involucramiento culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas.	X	X
Otros lugares, recursos, hábitats o paisajes de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para los Pueblos Indígenas (por ejemplo, los mayas)	Involucramiento culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas.	X	X
Para todas las interpretaciones.	La MID complementaria puede incluir bases de datos, organizaciones que representan o prestan servicios a los Pueblos Indígenas, y arqueólogos y antropólogos. Para obtener información sobre los Pueblos Indígenas que pueden estar presentes en la zona y/o que pueden utilizar el bosque, consulte, por ejemplo: http://www.alianzamesoamericana.org/mapa-de-uicn-muestra-la-importancia-de-las-comunidades-indigenas-para-la-conservacion-forestal-en-centroamerica/ ,y http://www.paho.org/mex/index.php?option=com_d ocman&view=download&category_slug=publicatio ns&alias=113-mapas-manual-de-lideres&Itemid=493		

B. Evaluaciones del AVC 6

(Véase también la MID general, sección A.)

Metodologías apropiadas y mejor información disponible* a nivel nacional o regional para las evaluaciones del AVC 6:

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 6:	Mejor información disponible* para identificar la ocurrencia de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para las interpretaciones de los elementos 2 y 3, los AVC importantes para las comunidades locales y los Pueblos Indígenas: Involucramiento culturalmente apropiado, según la MID general, sección A.	Las comunidades locales y los Pueblos Indígenas.	X	X
Para las interpretaciones de los elementos 2 y 3, los AVC importantes para las comunidades locales y los Pueblos Indígenas: Considerar la elaboración de mapas interactivos con las comunidades locales y los Pueblos Indígenas			
Para todos los AVC 6: Uso de mapas y sitios registrados, relatos históricos y conocimientos locales, estudio de campo e informe de expertos			
Para obtener orientación adicional sobre la evaluación del AVC 6, refiérase: FSC (20XXa) y HCVRN (2013) (p. ej., Capítulo 2, Consideraciones sobre las mejores prácticas para las evaluaciones de AVC, y Capítulo 3.6, Identificación de AVC 6).			

C: Estrategias para el mantenimiento y la mejora del AVC 6

(Véase también la MID general, sección B.)

Estrategias de manejo para el AVC 6:

Estrategias nacionales o regionales para el mantenimiento y/o la mejora de las interpretaciones del AVC 6:	Mejor información disponible* para las estrategias de manejo de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para los casos de AVC relacionados con los Pueblos Indígenas y/o las comunidades locales: Se desarrollan estrategias para proteger los valores culturales en colaboración con representantes y miembros de las comunidades locales* y los Pueblos Indígenas*.	Las comunidades locales y los Pueblos Indígenas, según la MID global.	X	X
En el caso de los yacimientos arqueológicos y los montículos, las estrategias deben incluir zonas de amortiguación: Distancia mínima de amortiguación determinada por el Instituto Nacional de Cultura e Historia, Departamento de	Véase "Lineamientos para la protección de sitios arqueológicos en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, Petén, Guatemala", referenciado en Rainforest Alliance (2011)	X	X

Arqueología, Belice)			
Para otras ocurrencias de AVC (es decir, aquellas identificadas principalmente debido a su importancia global o nacional), las estrategias se basan en la mejor información disponible, y se consideran eficaces para mantener y/o mejorar el AVC.			

D. Monitoreo del AVC 6

(Véase también la MID general, sección C.)

Metodologías y mejor información disponible* para los programas de monitoreo del AVC 6:

Metodologías nacionales o regionales para monitorear la ocurrencia de las interpretaciones del AVC 6:	Mejor Información disponible* para monitorear las incidencias de estas interpretaciones:	MID > SLIMF	MID SLIMF
Para los casos de AVC relacionados con las comunidades locales: Monitoreo llevado a cabo por las comunidades locales, o utilizando metodologías desarrolladas de otra manera en cooperación con las comunidades a través de un involucramiento culturalmente apropiado.			
Para los casos de AVC relacionados con los Pueblos Indígenas: Monitoreo realizado por los Pueblos Indígenas, o utilizando metodologías desarrolladas de otra manera en cooperación con los Pueblos Indígenas a través de un involucramiento culturalmente apropiado.			
La implementación de la evaluación posterior al aprovechamiento (EPA) podría hacer un seguimiento del nivel de cumplimiento con respecto a las zonas de protección.	Directrices del Departamento Forestal de Belice sobre la EPA		
Para obtener orientación adicional sobre el monitoreo de AVC, refiérase a: FSC (20XXa) y HCVRN (2014) (por ejemplo, la parte 3).			

Ejemplos de actores sociales y expertos relevantes

Actores sociales medioambientales:

- Belize Tropical Forest Studies/The Nature Conservancy
- Sociedad Audubon de Belice
- Programme for Belize
- Ya'axché Conservation Trust
- Wildlife Conservation Society

Actores sociales y organizaciones de desarrollo comunitario:

- Friends for Conservation and Development

Otras organizaciones de expertos - Ambiental:

- Zoológico de Belice

Otras organizaciones de expertos - Social:

- Departamento de Arqueología de Belice
- Instituto Nacional de Cultura e Historia

Agencias gubernamentales:

- Departamento Forestal de Belice
- Ministerio de Recursos Naturales de Belice

Referencias

Alliance for Zero Extinction. Para ver los mapas, consulte http://www.globalforestwatch.org/map/8/16.61/-88.92/ALL/grayscale/none/607?tab=analysis-tab&dont_analyze=true;

Áreas clave de la biodiversidad. Para ver las listas y los mapas, consulte <http://www.keybiodiversityareas.org/site/mapsearch>,

Áreas Importantes de Aves. Para ver los mapas, consulte <http://datazone.birdlife.org/site/mapsearch> y para la búsqueda personalizada: <http://datazone.birdlife.org/site/search>

Áreas protegidas. Para listas y mapas, véase <https://www.protectedplanet.net/>

Britt C. 2016. Determinación de la situación de la cotorra cabeciamarilla en Belice.

Departamento Forestal de Belice. Metodología de auditoría posaprovechamiento, versión 1.

Ecorregiones Global 200 de WWF: Para ver los mapas, consulte <https://databasin.org/maps/new#datasets=a5b34649cc69417ba52ac8e2dce34c3b>

Flora & Fauna. 2017. <http://www.fauna-flora.org/explore/belize/>. Información descargada en julio de 2017.

FSC. 2017b. Demostración del impacto del manejo forestal responsable en los servicios del ecosistema Borrador (Utilice las versiones posteriores si están disponibles) FSC-PRO-30-006 V1-0 ES. (In de

FSC. 2012. Guía FSC de *consentimiento libre, previo e informado** Disponible en el sitio web de FSC.

FSC. 2015. Indicadores Genéricos Internacionales FSC. FSC-STD-60-004 V1-0 ES. (Utilice las versiones posteriores si están disponibles)

FSC. 2016. Glosario FSC. FSC-STD-01-002. (Utilice las versiones posteriores si están disponibles)

FSC. 2017. Indicadores genéricos internacionales de FSC para paisajes forestales intactos. Borrador (Utilice las versiones posteriores si están disponibles) FSC-STD-60-004 V1-1 ES.

FSC. 20XXa. Guía de AVC para los administradores. FSC-GUI-30-009 V1-0 D1 ES. En desarrollo

FSC. 20XXb. Guía de AVC para administradores para paisajes forestales intactos. FSC-GUI-30-00X V1-0 D1 EN. En desarrollo

Global Forest watch. Mapas de paisajes forestales intactos (PFI). http://www.globalforestwatch.org/map/3/15.00/27.00/ALL/grayscale/none/607?tab=analysis-tab&dont_analyze=true. Para descargar los datos de los mapas, consulte: <http://intactforests.org/data.ifl.html> y http://data.globalforestwatch.org/datasets/7dc2af9bf4e2404393f673e603aa9351_4

Hayes, J., Finegan, B., Delgado, D. y Gretzinger, S. 2003. Biological Monitoring for Forest Management in High Conservation Value Forests. (Recomendado en el kit de herramientas de AVC de Proforest, 2003, parte 2.)

HCVRN. 2013. Directrices Comunes para la Identificación de Altos Valores de Conservación. High Conservation Value Resource Network Disponible en el sitio web de FSC.

HCVRN. 2014. Common Guidance for the Management and Monitoring High Conservation Values. High Conservation Value Resource Network Disponible en el sitio web de FSC.

<http://www.keybiodiversityareas.org/site/results?req=0&cty=22&snm> y <http://biological-diversity.info/KBA.htm>

<https://www.protectedplanet.net/search?q=belize> y
<https://databasin.org/datasets/3aa6b24c882144d6a4197bd277ae753d>

Lista Nacional de Especies Críticas Véase el Ministerio de Recursos Naturales de Belice y http://biological-diversity.info/Downloads/NPAPSP/Critical_Species.pdf (para el borrador de lista de 2005)

Lista Roja de Ecosistemas de la UICN, véase <http://iucnrl.org/assessments/>; y <http://iucnrl.org/resources/published-assessments/>

Lista Roja de la UICN. Véase <http://www.iucnredlist.org>.

Meerman. 2000. Feasibility Study for the Proposed Northern Belize Biological Corridors Project. Informe de Programme for Belize. http://biological-diversity.info/Downloads/NBBC_Main_report_s.pdf

Meerman. 2005. Lista Nacional de Especies Críticas

Puntos clave de biodiversidad. Véase <http://www.cepf.net/resources/hotspots/Pages/default.aspx>. Para ver listas y mapas, consulte <http://www.cepf.net/resources/hotspots/North-and-Central-America/Pages/Mesoamerica.aspx>, y <https://databasin.org/maps/new#datasets=e5e1b415498249d0b511b0eef8625c12>

Rainforest Alliance. 2010. Informe de Auditoría Anual de Gestión Forestal 2010 del Programa para Belice en el Área de Conservación y Manejo de Río Bravo. Junio de 2010.

Rainforest Alliance. 2011. Informe de evaluación de la certificación de la gestión forestal para Yalbac Ranch and Cattle Corp. Marzo de 2011.

Rainforest Alliance. 2016. Informe de reevaluación de la certificación del manejo forestal del rancho y la empresa ganadera Yalbac. Abril de 2016.

Rainforest Alliance. 2009. Informe de certificación del manejo forestal del Programa para Belice en el Área de Conservación y Manejo de Río Bravo. Abril de 2009.

Rainforest Alliance. 2012. Informe de auditoría anual de 2012 de la empresa ganadera Yalbac Ranch and Cattle Corporation. Marzo de 2012.

RBCMA. 2012. Informe de altos valores de conservación: resumen de recomendaciones y resultados. Área de Conservación y Gestión del Río Bravo. Julio 2012.

RBCMA. 2018. Loro de cabeza amarilla de la RBCMA.

Reserva de la Biosfera UNESCO: Véase <http://www.unesco.org/new/n/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/world-network-wnbr/wnbr/>.

Sitios Patrimonio de la Humanidad. Véase <http://whc.unesco.org/en/list/&order=country#alphaB>.

Sitios RAMSAR. Véase <http://www.ramsar.org/country-profiles>, <http://www.ramsar.org/wetland/belizey> https://rsis.ramsar.org/sites/default/files/rsiswp_search/exports/Ramsar-Sites-annotated-summary-Belize.pdf?1500076181

Sociedad Audubon de Belice. <http://www.birdlife.org/americas/partners/belize-audubon-society-bas>

UNESCO. Sistema de barrera de coral de Belice. <https://whc.unesco.org/en/list/764>

Wikipedia. 2017. https://en.wikipedia.org/wiki/Conservation_in_Belize. Información descargada en julio de 2017.

Anexo J Glosario

Las definiciones normativas de los términos que corresponden son las que aparecen en el estándar FSC-STD-01-002: El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación* de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies exóticas* Invasoras del Convenio sobre la Diversidad biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación* de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras* localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados*, por ejemplo, ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Titulares de derechos afectados (Affected Rights Holder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo.

Acción afirmativa (Affirmative action): Organizaciones de conservación, por ejemplo, ONG ambientales; Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo, sindicatos. (Fuente: Informe FSC sobre Criterios* e indicadores* genéricos basados en los Principios* de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies exóticas* Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización* como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios* y Criterios* del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región. (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación* de la Naturaleza (UICN)).

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables, sujetos a la escala e intensidad de las actividades de manejo y el enfoque precautorio.

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en FSC-STD-01-001 V4-0 y la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Niño (Child): cualquier persona menor de 18 años (Convenio 182 de la OIT, Artículo 2).

Negociación colectiva (Collective bargaining): se refiere a un proceso de negociación voluntaria entre los empleadores o la organización de empleadores y la organización de trabajadores, con el fin de regular los términos y condiciones de empleo a través de convenios colectivos. (Convenio 98 de la OIT, Artículo 4).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a La Organización, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo. (Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conservación/Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o hacer compatible la gestión con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la Unidad de Manejo* para las cuales la conservación* es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen áreas de muestra representativas*, zonas de conservación*, áreas de protección*, áreas de conectividad* y Áreas de Alto Valor de Conservación*.

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios* y Criterios*, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación* o protección* que el otro. La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Zona núcleo o área medular (Core area): La porción de cada Paisaje Forestal Intacto* designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo* se manejan para excluir toda actividad industrial*. Las zonas núcleo* se apegan o exceden la definición de Paisaje Forestal Intacto*.

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales*, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación*, o en el funcionamiento de infraestructuras* importantes (camino, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Criterio, plural Criterios (Criterion, Criteria): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no. (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]):

Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas. (Fuente: Basado en: N.L. Peluso y P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. *Journal of Asian Studies*, 60 (3):761–812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Discriminación (Discrimination): Incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, orientación sexual* que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones* representativas de empleadores y de trabajadores*, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. (Fuente: adaptado del Convenio 111 de la OIT, Artículo 1). Se agregó la 'orientación sexual' a la definición incluida en el Convenio 111, ya que se le ha identificado como un tipo adicional de discriminación que puede ocurrir.

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante La Organización, en relación con sus actividades de gestión o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): Controversia* que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001) .

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una *controversia** de magnitud sustancial es una *controversia** que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los *derechos legales** o *consuetudinarios** de los *pueblos indígenas** y las *comunidades locales**;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación* contra los trabajadores* forestales* y los actores sociales*.

Los Encargados del Desarrollo de Estándares deberán adaptar o ampliar esta lista.

Debida consideración (Due consideration): Dar a un factor particular el peso o la importancia que, según las circunstancias, parece merecer, lo que implica discreción (Fuente: Black's Law Dictionary, 1979).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad, pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en WEBSTEa, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Ecorregional (Eco-regional): Extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente inconfundible de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales. (Fuente: WWF Global 200. http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad biológica (1992), Artículo 2).

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión). (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Entre ellas, se encuentran las siguientes:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Empleo y ocupación (employment and occupation): incluye el acceso a la formación profesional, el acceso al empleo y a determinadas ocupaciones, y las condiciones de empleo (Fuente: Convenio 111 de la OIT, Artículo 1.3).

Involucrar o procesos para involucrar (Engaging or engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados* y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo* (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, (STD-01-001 V5-2).

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Igualdad de remuneración* para trabajadores* y trabajadoras por un trabajo de igual valor (Equal remuneration* for men and women workers* for work of equal value): se refiere a las tasas de remuneración establecidas sin *discriminación** por razón de sexo (Convenio 100 de la OIT, Artículo 1b).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): conjunto de tecnologías de identificación usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra.

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. Conservation Biology Vol 11 (4): 849-856.).

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente (Fuente: Convenio 29 de la OIT, Artículo 2.1).

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998,

modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Gestión Forestal, ADVICE-20-007-01).

Organización formal e informal de trabajadores (Formal and informal workers organization): agrupación, asociación o sindicato de trabajadores, ya sea reconocido por la ley o por La Organización o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los trabajadores y representarlos en las relaciones con La Organización, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Fragmentación (Fragmentation): Proceso de dividir los hábitats* en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat* original, la pérdida de conectividad*, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La fragmentación* se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En referencia a los Paisajes Forestales Intactos, se entiende que la fragmentación considerada preocupante es la causada por las actividades industriales humanas. (FUENTE: Adaptado de: Gerald E. Heilman, Jr. James R. Stritholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, BioScience (2002) 52 (5): 411-422).

Consentimiento libre, previo e informado (CLPI) (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Operación FSC (FSC Transaction): Compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político. (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural. (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismo genéticamente modificado)).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Buena fe (Good faith): Un proceso de involucramiento en el que las partes hagan todo lo posible por llegar a un acuerdo, entablen un diálogo auténtico y constructivo, eviten demoras injustificadas en las negociaciones, respeten los acuerdos concertados y en desarrollo y den tiempo suficiente para debatir y resolver las controversias. (Fuente:

Buena fe en las negociaciones (Good Faith in negotiation): La Organización* (empleador) y las organizaciones de trabajadores* hacen todo lo posible por llegar a

un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar demoras injustificadas en las negociaciones, respetar los acuerdos concertados y dar tiempo suficiente para debatir y resolver las disputas colectivas (Gerning B, Oder Guido H (2000), Negociación colectiva: Normas de la OIT y Principios de los órganos de supervisión. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra).

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% de cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población. (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work (in the context of child labour): se trata de cualquier trabajo que pueda poner en peligro la salud física, mental o moral de un niño, y no debe ser realizado por menores de 18 años. El trabajo *infantil* peligroso es el que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres que pueden dar lugar a que un *niño* muera o resulte herido o lesionado o enferme (a menudo permanentemente) debido a las deficientes normas de seguridad y salud y a las disposiciones de trabajo.

A la hora de determinar el tipo de *trabajo infantil** peligroso al que se refiere el apartado d) del artículo 3 del Convenio n° 182, y de identificar los casos en los que existe, se debe tener en cuenta, entre otras cosas:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual;
- Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;
- Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas;
- Trabajo en entornos insalubres que pudieran, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud;
- Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el niño* se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador

(Fuente: IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil) (Heavy work (in the context of child labour)): se refiere al trabajo que probablemente sea perjudicial o peligroso para la salud de los niños (Fuente: Informe FSC sobre Criterios* e indicadores* genéricos basados en los Principios* de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

- **AVC 1:** Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras*, amenazadas o en peligro*, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- **AVC 2:** Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos: Paisajes forestales intactos, grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- **AVC 3:** Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros, amenazados o en peligro.
- **AVC 4:** Servicios de ecosistemas críticos. Servicios del *ecosistema** básicos en situaciones críticas, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- **AVC 5:** Necesidades de la comunidad. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

AVC 6: Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats** y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*. (Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-2).

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación* identificados.

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. North Carolina Division of Forest Resources. Marzo de 2009).

Convenios Fundamentales de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions): son normas de trabajo que cubren los principios y derechos laborales fundamentales: la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la *negociación*

colectiva; la eliminación de todas las formas de *trabajo forzoso u obligatorio*; la abolición efectiva del *trabajo infantil*; y la eliminación de la *discriminación en materia de empleo y ocupación*.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio relativo a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (No. 87)
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
- Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930 (núm. 29)
- Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
- Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (núm. 138)
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100)
- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, 1958 (núm. 111)
- Fuente: Informe FSC sobre Criterios* e indicadores* genéricos basados en los Principios* de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Comité de Libertad Sindical de la OIT (ILO Committee on Freedom of Association): Comité del Consejo de Administración creado en 1951, con el fin de examinar las quejas sobre violaciones de la libertad sindical, independientemente de que el país en cuestión haya ratificado o no los convenios correspondientes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los trabajadores*. Si decide recibir el caso, establece los hechos en diálogo con el gobierno en cuestión. Si decide que se ha producido una violación de las normas o de los Principios* de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que informen sobre la aplicación de sus recomendaciones. (Fuente: Informe FSC sobre Criterios* e indicadores* genéricos basados en los Principios* de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (anexo revisado el 15 de junio de 2010): es una reafirmación decidida de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aunque no hayan ratificado los Convenios en cuestión, tienen la obligación, derivada del hecho mismo de pertenecer a la organización, de respetar, promover y realizar, de buena fe* y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de dichos Convenios, a saber:

- La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva*;
- La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio*;
- La abolición efectiva del trabajo infantil*; y
- La eliminación de la discriminación* en materia de empleo y ocupación*.
- Fuente: Informe FSC sobre Criterios* e indicadores* genéricos basados en los Principios* de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo* cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores* y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques* a nivel

de la Unidad de Manejo* y son la base principal para la evaluación de los bosques* (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Paisajes culturales indígenas (Indigenous cultural landscapes): Los paisajes culturales indígenas son paisajes vivos a los que los Pueblos Indígenas atribuyen valor ambiental, social, cultural y económico a causa de su relación duradera con la tierra, la fauna, la flora y los espíritus, así como de su importancia presente y futura para su identidad cultural. Un paisaje cultural indígena se caracteriza por una serie de particularidades que se han ido manteniendo a través de interacciones a largo plazo basadas en el conocimiento del cuidado de la tierra y en prácticas de subsistencia adaptativas. Son paisajes sobre los que los Pueblos Indígenas ejercen la responsabilidad para el manejo forestal.

NOTA: La adopción del término "paisajes culturales indígenas" se hace de forma voluntaria por los grupos de desarrollo de estándares. Los grupos de desarrollo de estándares pueden elegir no utilizarlo. A través del consentimiento libre, previo e informado* los pueblos indígenas pueden optar por utilizar una terminología diferente.

Pueblos Indígenas (Indigenous Peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación por parte de la comunidad como miembro;
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos;
- El fuerte vínculo al territorio y los recursos naturales circundantes;
- Sistema social, económico o político distintivo;
- Lengua, cultura o creencias distintivas
- Forman grupos no-dominantes de la sociedad;
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares

(Fuente: Adaptado del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, ficha descriptiva "Quiénes son los pueblos indígenas", octubre de 2007; Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, "Directrices sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas" (Naciones Unidas 2009, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de septiembre de 2007).

Actividad industrial (Industrial activity): Actividades forestales industriales y actividades de manejo de recursos tales como construcción de caminos, minería, represas, desarrollo urbano y cosecha de madera.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del plan de manejo.

Paisaje Forestal Intacto, PFI (Intact Forest Landscape, IFL): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests/Global Forest Watch. Definición del glosario en el sitio web de Intact Forest. 2006-2014).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre

la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? Publicación de la OMPI n° 450(E)).

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de gestión u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación*, por ejemplo, ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, como ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, altos valores de conservación.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación* de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios* y Criterios*, tierras* o territorios* que las poblaciones indígenas o las comunidades locales* han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). Julio 2005.).

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación* de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje. (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Legalmente competente (Legally competent): Designado de acuerdo a la ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal* es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo* y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación* de la biodiversidad o de hábitats* (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Trabajo ligero (Light work): La *legislación nacional** podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de 13 a 15 años de edad en trabajos ligeros que: a) no sean perjudiciales para su salud o desarrollo; y b) no perjudiquen su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o su capacidad para aprovechar la instrucción recibida (Fuente:

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya

autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del *plan de manejo**, la tasa de aprovechamiento y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración del mismo variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después del aprovechamiento o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los objetivos* de manejo*. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del manejo adaptativo*.

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos* explícitos y a largo plazo*, que están expresados en un plan de manejo*. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo*.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Edad mínima (de empleo) [Minimum age (of employment)]: No es inferior a la edad de finalización de la enseñanza obligatoria, y que en cualquier caso, no debe ser inferior a 15 años. Sin embargo, un país cuya economía e instalaciones educativas están insuficientemente desarrolladas, podría especificar inicialmente una edad mínima de 14 años. Las leyes nacionales* también podrían permitir el empleo de niños* de 13 a 15 años de edad en trabajos livianos* que no son perjudiciales para la asistencia a la escuela ni son dañinos para la salud o el desarrollo de un niño*. Las edades de 12 a -13 pueden solicitar trabajo liviano* en países que especifiquen una edad mínima de 14 años (C 138, Artículo 2).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano). (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Condiciones naturales/ecosistemas nativos (Natural conditions/native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques* afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales* de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales*. En bosques* boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque* con las mismas especies nativas*, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los Ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación*.
- Los bosques naturales* que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques* secundarios o de colonización de especies nativas* que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de “bosque* natural” podría incluir áreas descritas como Ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares* FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales* y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales* no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques* y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los Ecosistemas nativos. La regeneración se podría

considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares* FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques* en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares* FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y Ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión* primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los Ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque* natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los Ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales*. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras*, etc. Los Estándares* FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Desastres Naturales (Natural Hazards): perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales y sociales de la Unidad de Manejo, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc.

Productos Forestales No Maderables (PFNM): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of

Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Servicios Bibliotecarios y de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral. (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Servicios Bibliotecarios y de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral. (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Servicios Bibliotecarios y de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

La Organización (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto, responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San José (Costa Rica)).

Pesticida (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o empleada para proteger a las plantas, la madera o a otros productos vegetales contra las plagas; para controlar las plagas; o para hacer que tales plagas se vuelvan inocuas. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los Ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales*.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.

- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos* al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales* sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Pre-cosecha [condición] (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del bosque* o la plantación* antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de gestión forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Protección (Protection): Véase Conservación.

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general. (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de "especies en peligro" (imperiled species). (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha ley, convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general. (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal* residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación* y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques* Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir. (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Remuneración (Remuneration): Comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador*, en concepto del empleo de este último. (Convenio 100 de la OIT, Artículo 1a).

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la Unidad de Manejo delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales. (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy).

Restaurar/Restauración (Restore/Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

La Organización no está obligada a restaurar* necesariamente los valores ambientales* afectados por factores fuera de su control, como, por ejemplo, desastres naturales*, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras* públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL-20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Gestión como consecuencia de dichos impactos previos.

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo.

- La designación, clasificación o estatus de conservación* reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una Organización responsable de conservación* nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo*, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible. (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan y SilvaVoc).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de "actor afectado" y "actor interesado".

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional). (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación* de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables. (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: Basado en IUCN).

(2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK.).

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo*, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por La Organización*; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición de Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos tradicionales* de la página web de la OMPI).

Pueblos tradicionales (Traditional Peoples): Los pueblos tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como Indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales. (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Verificación de las transacciones (Transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales. (Fuentes: FSC-STD-40-004 V3-0).

Respaldo (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Gran mayoría (Vast majority): el 80% del área total de *Paisajes Forestales Intactos** dentro de la *Unidad de Manejo** a partir del 1 de enero de 2017. La *gran mayoría** también cumple o supera la definición de *Paisaje Forestal Intacto**. (Fuente:

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo*. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0,5% del área de la Unidad de Manejo en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la Unidad de Manejo*. (Fuente: FSC-STD-01-002).

Porción muy limitada de la zona núcleo (Very Limited portion of core area): El área afectada no deberá exceder del 0,5% del área de la zona núcleo en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la zona núcleo*.

Materiales de desecho (Waste materials): sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Evaluación de Ecosistemas del Milenio 2005. Ecosystems and Human Well-Being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parciales y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Organización de trabajadores (Workers' organization): toda organización de *trabajadores** para el fomento y la defensa de los intereses de los *trabajadores** (adaptado del Convenio 87 de la OIT, artículo 10). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de “contratar y despedir”. Las organizaciones de trabajadores tienden a separar entre aquellos que pueden “contratar y despedir” y los que no. (Fuente: Informe FSC sobre Criterios* e indicadores* genéricos basados en los Principios* de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Peores formas de trabajo infantil (Worst forms of *child labour):** abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en

conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños* para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.



Forest Stewardship Council®

www.fsc.org

FSC International Center GmbH
Adenauerallee 134·53113 Bonn Alemania



Todos los derechos reservados FSC® International 2020 FSC®F000100

-